



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Resolución de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y Sandoz Farmacéutica, SA, para el Área de Salud de Cáceres. RCN202600273. 42267

Convenios. Resolución de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 5 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel, en la localidad de Cáceres. RCN202600274. 42292

Convenios. Resolución de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la cesión del derecho de uso del aplicativo de gestión de procesos de selección y provisión de personal. RCN202600275. 42297



Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía eléctrica. Resolución de 28 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres". Expte.: AT-9671.**42305**

Energía eléctrica. Resolución de 28 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres". Expte.: AT-9671.**42310**

Energía eléctrica. Resolución de 29 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de transformación CD 44477 "Roman.Peña" a 20 kV, sito en polígono 681, parcela 104, de Novelda del Guadiana". Término municipal: Novelda del Guadiana. Expte.: 06/AT-01788/18597.....**42315**

Energía eléctrica. Resolución de 30 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 45258 "CDAT-Villarreal" a 20 kV". Término municipal: Olivenza. Expte.: 06/AT-01788/18556.**42319**

Energía eléctrica. Resolución de 30 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia CD 45294 "La.Zorra_1" a 20 kV". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18591.....**42323**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Promoción empresarial. Ayudas. Resolución de 29 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Vietnam 2026.....**42327**



Consejería de Educación y Formación Profesional

Educación. Premios. Resolución de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede el XXXI Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura.....**42328**

Educación. Premios. Resolución de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026.**42339**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Arquitectura. Premios. Resolución de 29 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2026.....**42347**

Arquitectura. Premios. Extracto de la Resolución de 29 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2026.....**42363**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 30 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**42365**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**42369**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....**42373**



Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.42376

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.42379

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.42381

Federación Extremeña de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual

Federaciones deportivas. Anuncio de 5 de octubre de 2026 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidencia.42383

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Acuerdo de 23 de septiembre de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 28 de agosto de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Vietnam 2026 (código MCD26VIETNAM).42384

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Fundaciones. Becas. Anuncio de 30 de septiembre de 2026 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Mario Draghi" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.42386

Fundaciones. Becas. Extracto del Anuncio de 30 de septiembre de 2026 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Mario Draghi" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.42410

**III****OTRAS RESOLUCIONES*****VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS***

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y Sandoz Farmacéutica, SA, para el Área de Salud de Cáceres. RCN202600273. (2026062516)

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2026, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud y Sandoz Farmacéutica, SA, para el Área de Salud de Cáceres. RCN202600273, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de octubre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y SANDOZ FARMACÉUTICA, SA,
PARA EL ÁREA DE SALUD DE CÁCERES.

29 de septiembre de 2026.

De una parte, Dña. Encarnación Solís Pérez, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, en calidad de Directora Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 61/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2026), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Y de la otra parte, la sociedad Sandoz Farmacéutica, SA (en adelante, denominada "SANDOZ"), provista de NIF n.º A08233801, con domicilio social en el Centro Empresarial Parque Norte, Edificio Roble c/ Serrano Galvache 56, CP 28033, Madrid, representada en este acto por D. Rafael Martínez Cabeza de Vaca y D. Jesús Vidart Anchia, ambos en su calidad de apoderados de la compañía cargo para el que fueron nombrados por el notario Gerardo Conesa Martínez y Juan Manuel Perillo Font respectivamente.

A los efectos del presente documento, SES y SANDOZ, podrán ser designadas conjuntamente como "Entidades" o individualmente mediante su propia denominación.

EXPONEN

- I. El SES es un organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia de sanidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, así como de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.
- II. El SES está asimismo interesado en mejorar la seguridad del paciente, la eficiencia clínica y la calidad asistencial e integrar la medicina personalizada en la práctica diaria del farmacéutico hospitalario por ello quiere colaborar con SANDOZ en el uso, seguimiento y evaluación de la HERRAMIENTA.
- III. SANDOZ, es una compañía farmacéutica dedicada a la investigación, desarrollo, fabricación y distribución de productos biofarmacéuticos en diversas áreas terapéuticas, está

interesada en fomentar la innovación tecnológica y el uso de herramientas tecnológicas de valor añadido que contribuyan a la mejora del sistema público de salud y a la eficiencia económica para proporcionar un beneficio directo a los pacientes y que ayuden a la sostenibilidad del sistema, y a generar una mayor eficiencia en el uso de los recursos disponibles garantizando una mejor atención al paciente.

- IV. SANDOZ dentro de sus propuestas de valor, y que van orientadas a mejorar el Sistema de Salud, aboga por aportar soluciones de diversa índole que a medio y a largo plazo contribuyan a una mejor atención al paciente a través de proyectos que ayuden al sistema sanitario a identificar áreas para optimizar sus recursos y crear eficiencias en la gestión.

Dentro de esta propuesta de valor, que abarca diferentes aspectos, SANDOZ está interesado en ofrecer al Hospital licencias del software MwPharm++® de la empresa Mediware SA (en adelante la "HERRAMIENTA"), con el objetivo de mejorar la atención del paciente, ya que esta Herramienta permite una monitorización terapéutica individualizada, basada en modelos farmacocinéticos y farmacodinámicos adaptados a datos reales, facilitando el ajuste de dosis personalizado, la optimización de tratamientos y una mayor eficiencia en la toma de decisiones clínicas por parte de los profesionales sanitarios.

- V. Que, atendiendo a los referidos intereses comunes y considerándolos mutuamente beneficiosos para sus objetivos, las Entidades desean suscribir el presente Convenio (el "Convenio") que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto y ámbito de aplicación del Convenio.

El presente Convenio tiene como objeto regular la colaboración entre el SES y SANDOZ para la implementación conjunta de la Herramienta en el Área de salud de Cáceres, con el fin de mejorar la atención al paciente.

Para la consecución de dicho fin se desarrollará un modelo de trabajo conjunto (en adelante, "el Proyecto"), que permita acceder a la Herramienta a los profesionales del servicio de farmacia hospitalaria, así como obtener datos sobre su correcto funcionamiento gracias a la experiencia de los mismos en su uso. Dicha Herramienta permite optimizar la dosificación individualizada de determinados tratamientos mediante modelos farmacocinéticos y farmacodinámicos validados, así como la simulación de regímenes de dosificación adaptados a las características fisiológicas de cada paciente, lo que permite un ajuste terapéutico más preciso y eficaz.

Se adjunta como Anexo I la definición más detallada del Proyecto.

El Proyecto no implica trasladar a los profesionales sanitarios participantes en el mismo ninguna información u obsequios de naturaleza promocional relacionados con los productos comercializados por SANDOZ. El Proyecto tampoco implica la obtención de datos personales de pacientes ni del personal del SES (salvo los estrictamente necesario para la consecución del Proyecto) ni datos comerciales de otros laboratorios farmacéuticos. En cualquier caso, si accidentalmente así fuera, SANDOZ no tendrá acceso a dichos datos en ningún caso.

Las Entidades declaran que el presente Convenio, no busca ni promueve incentivar la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos de SANDOZ.

2. Obligaciones de las Entidades.

(i) Por parte del SES, a través de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres:

- Asignar la dedicación y los recursos suficientes para la ejecución del Convenio.
- Proporcionar a SANDOZ los resultados y la información sobre el uso de la Herramienta. Esta información consistirá en dos encuestas de satisfacción por parte de los usuarios de la Herramienta:
 - a. La encuesta, adjunta en el Anexo II, deberá realizarse y ser facilitada a SANDOZ a los seis (6) meses de la implementación de la HERRAMIENTA.
 - b. La encuesta, adjunta en el Anexo III, tendrá que ser facilitada a SANDOZ a los doce (12) meses de la implementación de la HERRAMIENTA, es decir, cuando finaliza el Proyecto.
- Facilitar el acceso y el uso a la Herramienta de los profesionales sanitarios asignados, capacitados y cualificados para la correcta ejecución del Convenio;
- Vigilar y favorecer la coordinación entre los profesionales sanitarios y el cumplimiento de las medidas de monitorización del convenio.
- Cumplir la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, en relación con los datos personales que son incorporados en la Herramienta. Asimismo, no introducir en la Herramienta datos que no cuenten con las garantías adecuadas de licitud, pertinencia y minimización;
- Utilizar la Herramienta exclusivamente en el marco del Convenio (durante la duración del mismo – un (1) año). Cualquier uso de la Herramienta para motivos ajenos al

queda expresamente prohibido, si no se obtiene el consentimiento expreso y escrito de SANDOZ previamente.

El SES se compromete a mantener indemne a SANDOZ frente a reclamaciones derivadas exclusivamente de la actividad asistencial o cualquier actuación o incumplimiento cuya responsabilidad sea imputable al SES en relación con el uso de la Herramienta.

(ii) Por parte de SANDOZ:

- Ofrecer la licencia de la Herramienta a la Gerencia del Área de Salud de Cáceres para la consecución del Proyecto;
- Liderar la Comisión Mixta de Seguimiento para asegurar la monitorización del Convenio, recogiendo las encuestas descritas en los anexos.
- Liderar la obtención de los KPIs para medir el éxito de esta colaboración.

Por su parte, SANDOZ deberá contar con un seguro de responsabilidad civil al objeto de cubrir los daños a terceros que pudiera derivarse de la cualquier incumplimiento o responsabilidad imputable a SANDOZ o a sus relaciones con cualquiera de las Entidades.

3. Comisión Mixta de Seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento con, al menos, un miembro por parte de SANDOZ, que será la Project Manager siendo la responsable del seguimiento activo del Proyecto dentro de Sandoz, y un miembro por parte del hospital del SES en el que se implante la HERRAMIENTA, que serán los profesionales que utilicen la herramienta y que proporcionan feedback, a través de las encuestas establecidas, incluyendo el seguimiento a los 6 meses y la encuesta final de satisfacción. Estos se reunirán periódicamente para:

- i. Resolver las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución del Convenio;
- ii. Velar por el cumplimiento de los términos del Convenio;
- iii. Coordinar las tareas y recursos aplicados;
- iv. Evaluar los resultados y las encuestas anexadas; y
- v. Cualesquiera otras que convengan al buen fin del Proyecto.

Al finalizar dichas reuniones, SANDOZ enviará a las Entidades las minutas de lo debatido y los acuerdos alcanzados si los hubiera, para tener trazabilidad de los avances en la colaboración.

El desarrollo y ejecución del Proyecto puede implicar la interacción de Sandoz con varios profesionales sanitarios a través de la Comisión Mixta. Esta interacción tiene como único objeto el favorecer un intercambio bidireccional de información relacionada con la implementación y resultados del Proyecto.

4. Aportación y gestión económica del convenio.

SANDOZ aportará todos los gastos asociados a la adquisición de la licencia de uso de la Herramienta para su alta en los Hospitales seleccionado por el SES.

A modo aclaratorio, queda patente que SANDOZ cumple con las pautas de los códigos y normativa aplicable al sector y no realizará aportación económica alguna al SES ni a los profesionales sanitarios que colaboren en el Proyecto.

5. Duración, efectos, y renuncia del Convenio.

El presente Convenio tendrá la duración de un año y surtirá efectos desde el día de su implementación en el área de salud de Cáceres.

Antes de la finalización de su vigencia, el convenio podrá ser prorrogado de forma expresa, por acuerdo unánime de las partes firmantes, por un período máximo adicional de cuatro años, mediante la correspondiente adenda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público y el Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de resolución anticipada y con objeto de finalizar las actuaciones en curso y demás efectos derivados de la resolución del Convenio, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las Entidades podrá renunciar al presente Convenio comunicándolo a la otra Entidad por escrito con UN (1) mes de antelación a la terminación deseada del mismo o, en su caso, a la de las correspondientes prórrogas. En cualquier caso, las Entidades se comprometen a dar un adecuado cumplimiento a las actividades en curso en el momento de la renuncia.

6. Datos de carácter personal y Transparencia.

Las Partes reconocen que, como parte del desarrollo del objeto el presente Convenio, pueden producirse determinados flujos de datos; en este sentido las Partes se comprometen al cumplimiento de sus obligaciones en relación con la protección de datos (tal y como se define en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de

abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) bajo las leyes aplicables en relación a la protección de datos, en especial, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos y Garantías de Derechos Digitales, y a las obligaciones de confidencialidad.

Los datos personales incluidos en este Convenio y aquellos otros intercambiados entre las Partes para posibilitar la ejecución del mismo, serán tratados por la otra Parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de Servicios concertada, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las Partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente Convenio para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y cancelación.

Cuando, como parte del desarrollo del objeto del presente Convenio o en el contexto del mismo, sea necesaria la comunicación de datos, ambas partes ejercerán como Responsables del Tratamiento. Para ello cada Parte, previo a la comunicación de los datos a la otra Parte deberá recabar previamente el consentimiento de los interesados de acuerdo con los términos recogidos en el RGPD, así como cumplir con el deber de información previa a cada interesado según se establece en el artículo 13 del RGPD. Quien actúe en calidad de cesionario cumplirá con las obligaciones de información recogidas en el artículo 14 del RGPD.

Ambas Partes se comprometen a usar los datos que reciban de la otra Parte sólo para las finalidades descritas en este Convenio, quedando expresamente prohibido que su usen con finalidades distintas.

El SES, como Responsable del Tratamiento de los datos que se tratarán dentro del software MwPharm++®, firmará, en cumplimiento del artículo 29 RGPD, el preceptivo encargo de tratamiento con la empresa Mediware, SA. La firma de este encargo de tratamiento será una condición necesaria para la ejecución y desarrollo de este Convenio.

7. Confidencialidad.

Las Partes reconocen que durante la vigencia de este Convenio tendrán acceso a información relativa al propio Convenio, así como acuerdos, preacuerdos, documentación, correos electrónicos y cualquier otro tipo de información intercambiada entre las Partes, que será considerada como confidencial y tratada con la máxima cautela y secreto para garantizar

el buen fin del Convenio. Las Partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de este tipo, no pudiendo reproducirla, utilizarla, venderla, licenciarla, exponerla, publicarla o revelarla de cualquier forma a cualesquiera otras personas, sin autorización expresa de la contraparte. Por tanto, las Partes se obligan a no revelar ninguna información confidencial ni podrán utilizar dicha información para ningún otro objeto que no sea el convenido durante la vigencia del presente Convenio o después de su finalización.

No quedan comprendidas dentro de la obligación de confidencialidad aquí prevista la información que, por motivos de transparencia, deba ser pública; la información que sea pública sin culpa previamente; y que sea requerida por una autoridad judicial o administrativa competente.

8. Modificación y extinción del Convenio.

Cualquier modificación de los términos del convenio requerirá acuerdo unánime de ambas partes y deberá realizarse por escrito mediante la suscripción de una adenda.

La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente Convenio de inmediato notificándolo por escrito si cualquiera de las otras Partes:

- (i) Incumple gravemente lo dispuesto en el Convenio, y el incumplimiento no puede repararse; o
- (ii) Incumple lo dispuesto en el Convenio y el incumplimiento no ha sido reparado en el plazo de 14 días transcurridos desde la recepción de una notificación por escrito al respecto.
- (iii) Las Partes podrán terminar el Convenio en cualquier momento con un preaviso por escrito de un (1) mes a las Partes.

En caso de incumplimiento del Convenio por una de las Entidades, cualquiera de las Entidades afectadas podrá dirigirse contra la parte incumplidora.

A la expiración o terminación del Convenio por cualquier motivo: (i) las Partes deberán cumplir con cualesquiera obligaciones establecidas en el presente Convenio que a la fecha de dicha expiración o terminación estén pendientes de ejecución; y (ii) el SES cesará en el uso de la Herramienta al amparo del presente Convenio.



9. Publicaciones.

Cuando SANDOZ desee utilizar los resultados parciales o finales del objeto del presente Convenio, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá informar fehacientemente a la otra Parte, la cual tendrá siempre, con anterioridad a su divulgación o publicación, el derecho de revisar los documentos, datos o resultados, al objeto de examinar y controlar la exactitud de la información y el cumplimiento de la obligación de confidencialidad.

10. Cláusula de buena fe.

Cada una de las Entidades confirma su completo compromiso e interés en cooperar con la otra parte y de acuerdo con los términos de este Convenio. Las Entidades actuarán en todo momento de buena fe de una forma conjunta y continuada durante el periodo de duración de este Convenio para lograr los fines expresamente recogidos en el presente documento.

11. Generalidades.

Las Entidades garantizan que no existe ningún conflicto de intereses que pueda impedirle desarrollar las actividades proyectadas de conformidad con el presente Convenio y sus anexos, incluidos sin limitación los conflictos de intereses con su empleador, con administraciones públicas, con el servicio nacional de salud, con otros contratos o convenios o con la normativa aplicable.

12. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la legislación sanitaria que le sea de aplicación, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Este Convenio no genera relación contractual, laboral, estatutaria ni funcionarial alguna entre las partes firmantes.



13. Controversias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente Convenio se resolverán en primer término por las partes de común acuerdo en el seno de la comisión de seguimiento contemplada en la cláusula tercera de este Convenio. En defecto de acuerdo entre las partes, las controversias serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante los juzgados y tribunales competentes con sede en Extremadura. Las Entidades se someten expresamente a la legislación española.

Y, en prueba de conformidad con el íntegro contenido del presente Convenio y sus Anexos, las Entidades aceptan mediante la firma electrónica que ha sido enviado a la dirección de correo electrónico de la que es titular cada uno de los representantes legales de las entidades firmantes a un solo efecto, conservando una copia electrónica del mismo.

Sandoz Farmacéutica, SA,
D. RAFAEL MARTÍNEZ CABEZA DE VACA
D. JESÚS VIDART ANCHIA

Servicio Extremeño de
Salud Dirección Gerencia,
DOÑA ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

ANEXO I

Descripción del Proyecto

- La herramienta MwPharm++ es una solución de software clínico desarrollada por la empresa Mediware, SA, basada en principios de farmacocinética y farmacodinamia poblacional. Permite a los profesionales sanitarios calcular regímenes de dosificación individualizados, tanto a priori como a posteriori, ajustados a las características fisiológicas del paciente y a las propiedades del fármaco. La herramienta incorpora un sistema avanzado de modelización compartimental, integrando funcionalidades que permiten simular y optimizar el tratamiento farmacológico de forma precisa, eficiente y segura.
- MwPharm++ incluye una plataforma de acceso para los profesionales de farmacia hospitalaria, desde la cual pueden introducir parámetros clínicos de los pacientes, simular diferentes escenarios de dosificación y realizar un seguimiento terapéutico basado en evidencias. Este enfoque permite tomar decisiones clínicas más informadas, con el objetivo de mejorar los resultados en salud, minimizar riesgos asociados a la infra o sobredosificación, y optimizar el uso de medicamentos en pacientes con necesidades terapéuticas complejas.
- Que SANDOZ, en línea con sus propuestas de valor orientadas a la mejora del Sistema de Salud, aboga por aportar soluciones de diversa índole que a medio y a largo plazo contribuyan a una mejor atención al paciente a través de proyectos que ayuden al sistema sanitario a identificar áreas para optimizar sus recursos y crear eficiencias en la gestión.

Dentro de esta propuesta de valor, que abarca diferentes aspectos, el presente proyecto tiene un enfoque investigador, ya que su implantación permitirá recoger datos de uso y percepción por parte de los profesionales de la farmacia hospitalaria, que serán evaluados mediante encuestas estructuradas y anónimas enviadas por SANDOZ a los hospitales seleccionados por el SES a mitad y final del periodo de colaboración. Esta recogida de información tiene como finalidad valorar la eficacia, aplicabilidad y valor añadido de la herramienta MwPharm++ frente a otras soluciones tecnológicas de naturaleza similar utilizada en el entorno hospitalario, y orientar futuras decisiones estratégicas de apoyo a la innovación por parte de SANDOZ.

Todo ello contribuye a la sostenibilidad del sistema y a la atención al paciente, ya que esta herramienta permite optimizar los recursos, personalizar los tratamientos farmacológicos, reducir la variabilidad clínica, mejorar la seguridad terapéutica y mejorar la eficiencia de los recursos del sistema. Asimismo, el uso racional de los medicamentos que permite la Herramienta, se alinea con los principios de sostenibilidad del sistema sanitario, al fomentar una gestión más eficaz de los recursos disponibles.

**ANEXO II**

Modelo "Encuesta de seguimiento del uso e implementación del software MwPharm++ en el Hospital XXX – 6 meses"

Estimados señores:

Mediante la presente carta, les enviamos la encuesta que debe ser cumplimentada y enviada a SANDOZ tras los primeros 6 meses de la implantación del proyecto de MwPharm++ en el Hospital XXX:

Expectativas de los HCPs y confianza:

1. ¿Cómo valorarías la facilidad de uso de MwPharm++ en tu práctica diaria?
 - a. Muy fácil de usar.
 - b. Bastante fácil.
 - c. Algo complejo.
 - d. Muy difícil de usar.
2. ¿Qué impacto crees que tiene MwPharm++ en la optimización de los tratamientos para los pacientes?
 - a. Muy positivo, ha mejorado significativamente.
 - b. Moderadamente positivo, con mejoras parciales.
 - c. No ha cambiado mucho.
 - d. Negativo, ha dificultado el manejo.
3. ¿En qué medida ha mejorado el manejo de los biosimilares gracias a MwPharm++?
 - a. Mucha, ha facilitado su integración.
 - b. Bastante, aunque aún hay margen de mejora.
 - c. Poco, el impacto ha sido limitado.
 - d. Nada, no ha supuesto un cambio.



4. ¿El uso de MwPharm++ ha impulsado oportunidades de innovación en farmacocinética?
- a. Sí, ha abierto muchas posibilidades.
 - b. Algo, pero aún hay barreras.
 - c. Poco, no ha cambiado la práctica actual.
 - d. Nada, no ha aportado innovación.
5. ¿Ha aumentado la frecuencia de realización de estudios farmacocinéticos en tu centro desde la implementación de MwPharm++?
- a. Sí, se realizan con más frecuencia que antes.
 - b. Igual que antes.
 - c. Menos frecuentemente.
 - d. No se han realizado estudios de farmacocinética.
6. ¿Qué grado de integración tiene MwPharm++ con los distintos servicios hospitalarios (clínicos, farmacia, farmacología)?
- a. Totalmente integrado.
 - b. Parcialmente integrado.
 - c. Integración mínima.
 - d. No integrado.

Entorno competitivo:

7. ¿Cómo compararías la utilización de MwPharm++ con otras herramientas similares?
- a. Mejor en todos los aspectos.
 - b. Similar, pero con ventajas significativas.
 - c. Similar, pero con algunas desventajas.
 - d. Peor que otras herramientas.



8. ¿Qué factor consideras más importante al elegir una herramienta de farmacocinética?
- a. Facilidad de uso.
 - b. Precisión en los cálculos.
 - c. Coste del software.
 - d. Integración con otros sistemas.
9. En cuanto a MwPharm++, ¿qué factor consideras que presenta una ventaja técnica significativa y destacable en comparación con otras herramientas?
- a. Facilidad de uso.
 - b. Precisión en los cálculos.
 - c. Coste del software.
 - d. Integración con otros sistemas.
10. ¿Qué porcentaje de los estudios realizados en tu centro involucran biosimilares desde la adopción de MwPharm++?
- a. Más del 75%.
 - b. Entre 50% y 75%.
 - c. Entre 25% y 50%.
 - d. Menos del 25%.

Usabilidad.

11. ¿Cuánto tiempo te tomó familiarizarte con MwPharm++?
- a. Menos de una semana.
 - b. Entre una y tres semanas.
 - c. Más de un mes.
 - d. Aún tengo dificultades.



12. ¿Cómo calificarías la facilidad de navegación y diseño de MwPharm++?

- a. Muy intuitivo.
- b. Bastante claro.
- c. Algo confuso.
- d. Muy complicado.

13. ¿Con qué frecuencia experimentas incidencias técnicas al usar MwPharm++?

- a. Nunca o casi nunca.
- b. Ocasionalmente.
- c. Frecuentemente.
- d. Siempre.

Manejo del paciente.

14. ¿Cómo ha cambiado la persistencia del tratamiento tras la implementación de MwPharm++?

- a. Ha mejorado significativamente.
- b. Ha mejorado moderadamente.
- c. Se ha mantenido igual.
- d. Ha empeorado.

15. ¿Has notado diferencias en los ajustes terapéuticos antes y después del uso de MwPharm++?

- a. Sí, los ajustes son más precisos y efectivos.
- b. Hay mejoras, pero no siempre.
- c. No ha cambiado mucho.
- d. No ha mejorado la precisión.



16. ¿Qué opinión tienen los pacientes sobre la mejora en su tratamiento gracias a MwPharm++?

- a. Han notado una gran mejora.
- b. Han notado una mejora leve.
- c. No han notado cambios.
- d. Perciben un empeoramiento.

Precisión.

17. ¿Cómo comparas la precisión (en cuanto a la estimación del rango terapéutico) de MwPharm++ con estándares previos?

- a. Más preciso.
- b. Igual de preciso.
- c. Menos preciso.
- d. No tengo datos suficientes para evaluar.

18. ¿Con qué frecuencia las recomendaciones clínicas de MwPharm++ son acertadas (acierto en el rango terapéutico del paciente)?

- a. Casi siempre.
- b. La mayoría de las veces.
- c. A veces.
- d. Rara vez.

19. ¿Cómo calificarías la variabilidad del modelo al compararlo con los datos reales?

- a. Muy baja: el modelo es altamente consistente con los datos reales.
- b. Moderada: el modelo presenta algunas variaciones, pero generalmente se ajusta bien.
- c. Alta: se observan discrepancias notables entre el modelo y los datos reales.
- d. Inaceptable: el modelo muestra una variabilidad excesiva en comparación con los datos reales.

Calidad del modelo.

20. ¿Cómo calificarías la fiabilidad del modelo de MwPharm++?

Escala 1-5 (de menos a más fiable)

Almacenamiento y escalabilidad.

21. ¿Cómo evaluarías las métricas de rendimiento y los costes asociados al escalado de la plataforma?

- a. Excelente rendimiento con costes muy optimizados.
- b. Buen rendimiento, aunque los costes podrían reducirse.
- c. Rendimiento aceptable, pero con costes algo elevados.
- d. Rendimiento deficiente y altos costes.

22. ¿Cómo describirías la claridad y utilidad de las métricas de almacenamiento de datos por cuenta/mes?

- a. Muy claras y de gran utilidad para la gestión.
- b. Adecuadas, aunque con margen para mejorar su interpretación.
- c. Poco claras, dificultando el seguimiento.
- d. Inexistentes o ineficaces para controlar el almacenamiento.

Feedback y UX.

23. ¿Cómo describirías la interfaz de MwPharm++?

- a. Muy intuitiva y fácil de usar.
- b. Bastante clara, con margen de mejora.
- c. Algo confusa.
- d. Muy difícil de manejar.

24. ¿Las mejoras implementadas han resultado tus necesidades?

- a. Sí, completamente.



- b. Parcialmente.
- c. Muy poco.
- d. No han resuelto los problemas.

Al enviar la encuesta a SANDOZ, usted acepta que SANDOZ trate sus datos personales, los cuales serán conservados por el periodo legal que sea necesario. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos por obligación legal, así como tratados internacionalmente; y que determinadas empresas prestadoras de servicios, bajo su condición de encargados de tratamiento, podrán tener acceso a sus datos personales, siempre bajo la tutela y supervisión de SANDOZ. Puede ejercer sus derechos de protección de datos, enviando un email al siguiente sandoz_global.dpo@sandoz.com. Para más información, por favor consulte nuestra sección de Política de Privacidad del siguiente enlace:

<https://www.sandozfarma.es/aviso-de-privacidad-para-business-partners/>

ANEXO III

Modelo "Encuesta de seguimiento del uso e implementación del software MwPharm++ en el Hospital XXX – 12 meses"

Expectativas de los HCPs y confianza:

1. ¿Cómo valorarías la facilidad de uso de MwPharm++ en tu práctica diaria?
 - e. Muy fácil de usar.
 - f. Bastante fácil.
 - g. Algo complejo.
 - h. Muy difícil de usar.
2. ¿Qué impacto crees que tiene MwPharm++ en la optimización de los tratamientos para los pacientes?
 - a. Muy positivo, ha mejorado significativamente.
 - b. Moderadamente positivo, con mejoras parciales.
 - c. No ha cambiado mucho.
 - d. Negativo, ha dificultado el manejo.
3. ¿En qué medida ha mejorado el manejo de los biosimilares gracias a MwPharm++?
 - a. Mucha, ha facilitado su integración.
 - b. Bastante, aunque aún hay margen de mejora.
 - c. Poco, el impacto ha sido limitado.
 - d. Nada, no ha supuesto un cambio.
4. ¿El uso de MwPharm++ ha impulsado oportunidades de innovación en farmacocinética?
 - a. Sí, ha abierto muchas posibilidades.
 - b. Algo, pero aún hay barreras.
 - c. Poco, no ha cambiado la práctica actual.

- d. Nada, no ha aportado innovación.
- 5. ¿Ha aumentado la frecuencia de realización de estudios farmacocinéticos en tu centro desde la implementación de MwPharm++?
 - a. Sí, se realizan con más frecuencia que antes.
 - b. Igual que antes.
 - c. Menos frecuentemente.
 - d. No se han realizado estudios de farmacocinética.
- 6. ¿Qué grado de integración tiene MwPharm++ con los distintos servicios hospitalarios (clínicos, farmacia, farmacología)?
 - a. Totalmente integrado.
 - b. Parcialmente integrado.
 - c. Integración mínima.
 - d. No integrado.

Entorno competitivo:

- 7. ¿Cómo compararías la utilización de MwPharm++ con otras herramientas similares?
 - a. Mejor en todos los aspectos.
 - b. Similar, pero con ventajas significativas.
 - c. Similar, pero con algunas desventajas.
 - d. Peor que otras herramientas.
- 8. ¿Qué factor consideras más importante al elegir una herramienta de farmacocinética?
 - a. Facilidad de uso.
 - b. Precisión en los cálculos.
 - c. Coste del software.
 - d. Integración con otros sistemas.



9. En cuanto a MwPharm++, ¿qué factor consideras que presenta una ventaja técnica significativa y destacable en comparación con otras herramientas?

- a. Facilidad de uso.
- b. Precisión en los cálculos.
- c. Coste del software.
- d. Integración con otros sistemas.

Sobre el producto.

10. ¿Recomendarías MwPharm++ a otros colegas?

NPS: 0-10

11. ¿Estaría dispuesto a pagar por MwPharm++ si no fuera gratuito?

- a. Sí, sin dudarlo.
- b. Dependería del precio.
- c. Solo si mejoraran algunas funcionalidades.
- d. No pagaría por ello.

12. ¿Qué porcentaje de los estudios realizados en tu centro involucran biosimilares desde la adopción de MwPharm++?

- a. Más del 75%.
- b. Entre 50% y 75%.
- c. Entre 25% y 50%.
- d. Menos del 25%.

Usabilidad.

13. ¿Cuánto tiempo te tomó familiarizarte con MwPharm++?

- a. Menos de una semana.
- b. Entre una y tres semanas.



- c. Más de un mes.
- d. Aún tengo dificultades.

14. ¿Cómo calificarías la facilidad de navegación y diseño de MwPharm++?

- a. Muy intuitivo.
- b. Bastante claro.
- c. Algo confuso.
- d. Muy complicado.

15. ¿Con qué frecuencia experimentas incidencias técnicas al usar MwPharm++?

- a. Nunca o casi nunca.
- b. Ocasionalmente.
- c. Frecuentemente.
- d. Siempre.

16. ¿Cuánto tiempo tarda el soporte técnico en responder a consultas o problemas?

- a. Menos de 24 horas.
- b. Entre 24 y 72 horas.
- c. Más de 72 horas.
- d. No he recibido respuesta.

Manejo del paciente.

17. ¿Cómo ha cambiado la persistencia del tratamiento tras la implementación de MwPharm++?

- a. Ha mejorado significativamente.
- b. Ha mejorado moderadamente.
- c. Se ha mantenido igual.



d. Ha empeorado.

18. ¿Has notado diferencias en los ajustes terapéuticos antes y después del uso de MwPharm++?

a. Sí, los ajustes son más precisos y efectivos.

b. Hay mejoras, pero no siempre.

c. No ha cambiado mucho.

d. No ha mejorado la precisión.

19. ¿Qué opinión tienen los pacientes sobre la mejora en su tratamiento gracias a MwPharm++?

a. Han notado una gran mejora.

b. Han notado una mejora leve.

c. No han notado cambios.

d. Perciben un empeoramiento.

Precisión.

20. ¿Cómo comparas la precisión (en cuanto a la estimación del rango terapéutico) de MwPharm++ con estándares previos?

a. Más preciso.

b. Igual de preciso.

c. Menos preciso.

d. No tengo datos suficientes para evaluar.

21. ¿Con qué frecuencia las recomendaciones clínicas de MwPharm++ son acertadas (acierto en el rango terapéutico del paciente)?

a. Casi siempre.

b. La mayoría de las veces.



c. A veces.

d. Rara vez.

22. ¿Cómo calificarías la variabilidad del modelo al compararlo con los datos reales?

a. Muy baja: el modelo es altamente consistente con los datos reales.

b. Moderada: el modelo presenta algunas variaciones, pero generalmente se ajusta bien.

c. Alta: se observan discrepancias notables entre el modelo y los datos reales.

d. Inaceptable: el modelo muestra una variabilidad excesiva en comparación con los datos reales.

Crecimiento y adopción.

23. ¿Cómo ha influido el uso de MwPharm++ en la adopción de biosimilares en tu centro?

a. Ha aumentado considerablemente.

b. Ha aumentado moderadamente.

c. No ha cambiado.

d. Ha disminuido.

Calidad del modelo.

24. ¿Cómo calificarías la fiabilidad del modelo de MwPharm++?

Escala 1-5 (de menos a más fiable).

Almacenamiento y escalabilidad.

25. ¿Cómo evaluarías las métricas de rendimiento y los costes asociados al escalado de la plataforma?

a. Excelente rendimiento con costes muy optimizados.

b. Buen rendimiento, aunque los costes podrían reducirse.

c. Rendimiento aceptable, pero con costes algo elevados.



d. Rendimiento deficiente y altos costes.

26. ¿Cómo describirías la claridad y utilidad de las métricas de almacenamiento de datos por cuenta/mes?

a. Muy claras y de gran utilidad para la gestión.

b. Adecuadas, aunque con margen para mejorar su interpretación.

c. Poco claras, dificultando el seguimiento.

d. Inexistentes o ineficaces para controlar el almacenamiento.

Feedback y UX.

27. ¿Cómo describirías la interfaz de MwPharm++?

a. Muy intuitiva y fácil de usar.

b. Bastante clara, con margen de mejora.

c. Algo confusa.

d. Muy difícil de manejar.

28. ¿Las mejoras implementadas han resuelto tus necesidades?

a. Sí, completamente.

b. Parcialmente.

c. Muy poco.

d. No han resuelto los problemas.

Al enviar la encuesta a SANDOZ, usted acepta que SANDOZ trate sus datos personales, los cuales serán conservados por el periodo legal que sea necesario. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos por obligación legal, así como tratados internacionalmente; y que determinadas empresas prestadoras de servicios, bajo su condición de encargados de tratamiento, podrán tener acceso a sus datos personales, siempre bajo la tutela y supervisión de SANDOZ. Puede ejercer sus derechos de protección de datos, enviando un email al siguiente sandoz_global.dpo@sandoz.com. Para más información, por favor consulte nuestra sección de Política de Privacidad del siguiente enlace:

<https://www.sandozfarma.es/aviso-de-privacidad-para-business-partners/>



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 5 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel, en la localidad de Cáceres. RCN202600274. (2026062517)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2026, la Adenda n.º 5 modificativa del Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor del organismo público "Servicio Extremeño de Salud" (SES) para la ejecución del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con cargo a los Fondos del MRR, en el Centro de Salud de Plaza de Argel, en la localidad de Cáceres. RCN202600274, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de octubre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 5 MODIFICATIVA DEL CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO "SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD" (SES) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP) DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA CON CARGO A LOS FONDOS DEL MRR, EN EL CENTRO DE SALUD DE PLAZA DE ARGEL, EN LA LOCALIDAD DE CÁCERES.

Mérida, 28 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco José Ramírez González, Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidencia 21/2026, de 29 de abril (DOE n.º 82, de 30 de abril), para el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, Doña Encarnación Solís Pérez como Directora Gerente del Servicio Extremeño de Salud, quien actúa en nombre y representación del organismo autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), en su condición de Directora Gerente, con facultades para suscribir el presente documento, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 61/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2026).

Las partes manifiestan la plena vigencia de las facultades con las que actúan y se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio, a cuyo efecto

MANIFIESTAN

Primero. Con fecha 21 de abril de 2022, las partes suscribieron el Convenio entre la entonces Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, cuyo objeto era formalizar la transferencia específica para los años 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, consistente en la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el Centro de Salud Plaza de Argel, sito en la calle Hernán Cortés n.º 15, Cáceres, en el marco del Convenio suscrito con el Ministerio de Transportes, Movilidad, Agenda Urbana con fecha 29 de diciembre de 2021, con cargo a los Fondos del MRR. En concreto, la intervención consiste en una reforma integral de paramentos, cerramientos e instalaciones del Centro, con la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad. En la rehabilitación también se plantea actuar sobre la estructura del edificio, que presenta deficiencias que deben ser subsanadas.



Segundo. Con fecha 8 de junio de 2026 se firma una Adenda al Convenio de 29 de diciembre de 2021, cuyo objeto es "Modificar, de mutuo acuerdo, el plazo de finalización de las actuaciones del Programa PIREP, estableciéndose como fecha de terminación de las obras el 31 de diciembre de 2026, sustituyendo así a la fecha prevista en la cláusula sexta, "Financiación y plazos" del Convenio suscrito el día 29 de diciembre de 2021 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del Programa, modificada previamente en adenda de fecha 12 de marzo de 2026".

Tercero. El Convenio que formaliza la transferencia específica, en su Cláusula Segunda. Actuaciones concretas a realizar, recogía una serie de Hitos con unas fechas límites de cumplimiento, fijadas en base a la información que se disponía en ese momento. Debido a ajustes producidos en los Hitos iniciales así como a la prórroga en el plazo de finalización de las actuaciones, se hace necesario replantear el resto de las fechas a la realidad actual.

Cuarto. La Cláusula Sexta del Convenio establecía un calendario de financiación de las actuaciones a llevar a cabo fijado en tres ejercicios presupuestarios (2022, 2023 y 2024).

La adenda n.º 1 acordó la modificación de la cláusula para fijar un nuevo calendario y ampliar el reparto de los fondos recogidos en el Convenio ampliándose una anualidad, la de 2025 y realizándose un nuevo reparto de las cantidades previstas inicialmente.

La adenda n.º 2 acordó la modificación de la citada cláusula para fijar un nuevo calendario, y reajustar los importes de las anualidades a un nuevo reparto de las cantidades previstas.

La adenda n.º 3 acordó la modificación de la misma cláusula para replantear las fechas de cumplimiento de los hitos previstos para la transferencia de los fondos.

La adenda n.º 4 acordó la modificación de la misma cláusula para replantear las fechas de cumplimiento de los hitos previstos para la transferencia de los fondos, así como un reajuste de las anualidades,

La Comisión de Seguimiento, en su reunión de fecha 31 de agosto de 2026, acordó proponer la modificación de las fechas límites de los Hitos relacionados en la Cláusula Segunda, actualizándolas según el desarrollo de los procedimientos previstos a fecha de hoy y de la ampliación de plazos aprobada mediante adenda de 8 de junio de 2026 del Convenio suscrito Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (ahora Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana) y la Comunidad Autónoma de Extremadura de fecha 29 de diciembre de 2021.



Quinto. Que, conforme a lo manifestado anteriormente, y debido a la ejecución actual del Convenio como a las previsiones de ejecución, se hace necesario proceder a un reajuste en la fecha de finalización de los hitos establecidos en el convenio. Estas modificaciones se efectuarán respetando en todos sus términos los compromisos de financiación del importe total de las actuaciones recogidas en el Convenio suscrito, así como el alcance y el objeto de las actuaciones contempladas en el mismo.

Por todo ello, ambas partes, previa autorización para la suscripción de la presente Adenda n.º 5 modificativa del convenio, por Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de..., en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la LEY 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, acuerdan suscribir la misma, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente Adenda n.º 5 es la quinta modificación del Convenio de fecha 21 de abril de 2022, suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud para la financiación de las actuaciones del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP) en el Centro de Salud Plaza de Argel sito en la calle Hernán Cortés n.º 15 de Cáceres.

Segunda. Modificación.

1. Se modifica la Cláusula Segunda. Actuaciones concretas a realizar, en su apartado 3, a fin de adecuar las fechas de cumplimiento de los hitos al calendario actual de los mismos, por lo que el cuadro que relaciona los Hitos y Fechas del Programa de Actuación se sustituye por el siguiente:

Hito	Fecha límite
CEE inicial	miércoles, 1 de junio de 2022
Pliegos Proyecto	jueves, 20 de julio de 2023
Adjudicación del contrato	martes, 12 de marzo de 2024
Entrega del proyecto	lunes, 27 de mayo de 2024
Pliegos Contratación Obra	lunes, 7 de octubre de 2024



Hito	Fecha límite
Adjudicación obra	jueves, 30 de enero de 2025
Certificado final de obra	viernes, 10 de noviembre de 2026
Recepción Obra	martes, 30 de noviembre de 2026

Pese a que la adenda al Convenio suscrito con el Ministerio de 29 de diciembre de 2021, fija como fecha máxima de finalización de las obras del programa PIREP el 31 de diciembre de 2026, se considera conveniente fijar la fecha de recepción de las obras objeto del presente convenio con una antelación de un mes para poder recopilar la documentación necesaria a remitir al Ministerio Vivienda y Agenda Urbana.

- Se modifica el párrafo posterior al cuadro de anualidades del ANEXO II, INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN, que pasa a tener la siguiente redacción "Los gastos derivados de esta transferencia deberán estar referidos al período comprendido entre la firma del presente convenio y el 30 de noviembre del año 2026".

Tercera. Efectos de la Adenda.

La presente Adenda se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo la misma plena validez y eficacia desde la fecha de su firma por las partes.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda modificativa del Convenio, en la fecha indicada en la firma digital.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Directora General del
Servicio Extremeño de Salud,
ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la cesión del derecho de uso del aplicativo de gestión de procesos de selección y provisión de personal. RCN202600275. (2026062518)

Habiéndose firmado el día 29 de septiembre de 2026, el Convenio entre el Servicio Extremeño de Salud (SES) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para la cesión del derecho de uso del aplicativo de gestión de procesos de selección y provisión de personal. RCN202600275, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de octubre de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD (SES) Y EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)
PARA LA CESIÓN DEL DERECHO DE USO DEL APLICATIVO DE GESTIÓN DE PROCESOS
DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

29 de septiembre de 2026.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Encarnación Solís Pérez en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (SES), en calidad de Directora Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 61/2026, de 5 de mayo (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2026), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del Anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, modificado por el Decreto 109/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia y se modifican el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud y el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

De otra parte, D. Eduardo Corchero Madruga, Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 118/2026, de 2 de junio (DOE núm. 105 de 3 de junio de 2026) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.c) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 6/2025, de 11 de febrero. (DOE n.º 32, de 17 de febrero).

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente,

EXPONEN

Primero.

Que el CICYTEX es un ente de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, al que corresponde, entre otras funciones, la selección y contratación de su personal, de conformidad con sus Estatutos y con la normativa aplicable en materia de empleo público y legislación laboral.

Segundo.

Que el Servicio Extremeño de Salud (en adelante referido como SES) es un organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de

Extremadura, adscrito a la Consejería competente en materia sanitaria de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, disponiendo de tesorería propia y facultades de gestión del patrimonio afecto.

El SES tiene como funciones, entre otras, la planificación, organización, dirección y gestión de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y/o funcional; así mismo realizará esas mismas funciones en cuanto a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que tenga encomendadas.

Que el SES dispone de un aplicativo informático propio destinado a la tramitación de sus procesos de selección y provisión de personal fijo y temporal, desarrollado como herramienta de apoyo para las correspondientes unidades de gestión de recursos humanos.

Tercero.

Que ambas partes consideran de interés público promover la reutilización de soluciones tecnológicas ya implantadas y validadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación de los principios de cooperación, colaboración intradministrativa, eficiencia, economía y racionalización de los recursos públicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.

Que, en virtud de lo anterior, resulta conveniente formalizar un convenio que regule la cesión de una copia del citado aplicativo al CICYTEX, como medio técnico de apoyo exclusivo a la gestión de sus propios procesos de selección de personal, en base a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones en las que el SES cede al CICYTEX una copia del aplicativo informático de gestión de sus procesos de selección y provisión de personal, como herramienta de apoyo a la gestión de los procesos de idéntica naturaleza del centro, conforme a su normativa reguladora.

El aplicativo incluirá tanto funcionalidades de uso interno por parte del CICYTEX como funcionalidades de acceso externo destinadas a las personas interesadas en participar en las bolsas de trabajo.

La cesión se circunscribe a una copia del aplicativo en los términos previstos en este convenio, sin que implique la transmisión de su titularidad ni de los derechos de propiedad intelectual asociados.

Segunda. Naturaleza de la cesión y límites de uso.

La cesión del aplicativo tiene carácter no exclusivo y comprende su utilización por el CICYTEX, así como el acceso al mismo por parte de terceros interesados.

El acceso de terceros al aplicativo se realizará bajo la responsabilidad del CICYTEX, en el ejercicio de sus competencias, sin que ello suponga relación jurídica alguna entre dichos terceros y el SES.

El CICYTEX no podrá ceder el uso del aplicativo a otras entidades ni destinarlo a finalidades distintas de las previstas en el presente convenio sin autorización expresa del SES.

La utilización del aplicativo no supondrá, en ningún caso, delegación ni cesión de competencias en materia de selección, gestión o contratación, que corresponderán en todo momento al CICYTEX.

Tercera. Aspectos tecnológicos, seguridad y responsabilidades sobre el sistema de información.

1. Objeto y alcance tecnológico.

El aplicativo objeto del presente convenio consistirá en una copia funcional del sistema actualmente en explotación por el SES, que será adaptado a las necesidades específicas de CICYTEX por cuenta del propio centro, mediante la modificación de su código fuente, de su arquitectura técnica y de los componentes que lo integran.

2. Infraestructura y alojamiento.

El aplicativo se alojará íntegramente en la infraestructura tecnológica titularidad de la Junta de Extremadura, quien pondrá a disposición los recursos necesarios para su correcto funcionamiento, incluyendo servidores, almacenamiento, redes y sistemas asociados.

En consecuencia, CICYTEX no estará obligado a disponer de infraestructura propia destinada al alojamiento del sistema objeto del presente convenio.

En caso de que, por motivos de carácter técnico, logístico o de disponibilidad de recursos, dicha implantación no pueda llevarse a cabo en la infraestructura de la Junta de Extremadura, el SES pondrá a disposición de CICYTEX de forma temporal su infraestructura

tecnológica y recursos para desplegar y mantener la copia del aplicativo, en tanto la Junta de Extremadura solventa los impedimentos a la implantación del aplicativo en su propia infraestructura.

3. Responsabilidades en materia de sistemas y seguridad.

Corresponderá a la Junta de Extremadura, en su condición de titular de la infraestructura:

- Garantizar la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información tratada por el sistema.
- Asumir la gestión de la seguridad lógica y física de los sistemas, incluyendo control de accesos, copias de seguridad, monitorización y protección frente a incidentes.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de la información, incluyendo, en su caso, el Esquema Nacional de Seguridad.
- Gestionar la operación, mantenimiento, actualización y parcheo de la plataforma tecnológica.
- Asegurar la correcta integración del sistema con los sistemas corporativos necesarios para su correcto funcionamiento.
- Implantar y mantener una política de copias de seguridad (backup) adecuada al nivel de criticidad del sistema, que incluirá:
 - Copias periódicas de datos, configuraciones y, en su caso, del aplicativo.
 - Almacenamiento seguro de las copias.
 - Mecanismos de verificación periódica de la integridad y restauración de las copias.
 - Establecer medidas de recuperación ante desastres (Disaster Recovery) y continuidad del servicio, garantizando la restauración del sistema en tiempos razonables conforme a los niveles de servicio que se definan.
 - Custodiar las copias de seguridad bajo condiciones que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

4. Desarrollo, adaptación y mantenimiento evolutivo.

Corresponderá al CICYTEX:

- La modificación del código fuente, de su arquitectura técnica y de los componentes que lo integran, con el fin de adaptarlo a sus necesidades funcionales.
- El desarrollo de nuevas funcionalidades, mejoras o ajustes requeridos en el ámbito funcional.
- Garantizar que las modificaciones realizadas cumplen con los estándares técnicos acordados y no comprometen la seguridad ni la estabilidad del sistema.

5. Propiedad intelectual y uso del software.

Sin perjuicio de los derechos que correspondan a cada parte, las modificaciones desarrolladas por CICYTEX sobre el código fuente podrán ser utilizadas en el marco del presente convenio, sin que ello suponga cesión automática de derechos fuera de dicho ámbito, salvo pacto expreso.

Cuarta. Protección de datos de carácter personal.

Teniendo en cuenta que el aplicativo, una vez en producción, va a tratar datos de carácter personal, CICYTEX se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

A estos efectos:

- Toda la información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá carácter confidencial, salvo aquella que sea de dominio público, no pudiendo ser divulgada ni utilizada para fines distintos de los previstos sin el consentimiento de ambas partes.
- Las obligaciones de confidencialidad subsistirán incluso tras la finalización de la vigencia del convenio.
- CICYTEX se compromete a actualizar su Registro de Actividades de Tratamiento, a incorporar información de protección de datos (art.14 RGPD) para los candidatos, así como el correspondiente análisis de riesgos, actualizar su documentación interna y cumplir obligaciones de información y consentimiento.

Quinta. Régimen económico.

La ejecución del presente convenio no conlleva contraprestación económica entre las partes, realizándose con los medios personales y materiales disponibles.

Sexta. Obligaciones de las partes.

El SES cederá al CICYTEX una copia del aplicativo, sin prestar servicios adicionales de consultoría, desarrollo, mantenimiento evolutivo del sistema o resolución de incidencias específicas derivadas de la utilización de este.

No obstante, el SES facilitará la información técnica y la colaboración necesaria para permitir la correcta implantación, acceso y uso del aplicativo en la infraestructura de la Junta de Extremadura. En caso de que dicha implantación no pueda llevarse a cabo, el SES pondrá a disposición, con carácter temporal, su infraestructura tecnológica y recursos para desplegar y mantener la copia del aplicativo.

CICYTEX pondrá a disposición del SES los conocimientos técnicos resultantes de la utilización del aplicativo cedido.

Ambas partes se comprometen a actuar de forma coordinada en lo relativo a la gestión del aplicativo, respetando las responsabilidades técnicas definidas en la cláusula tercera.

Las partes garantizarán la confidencialidad de la información intercambiada en ejecución del presente convenio, en los términos previstos en la cláusula correspondiente.

Séptima. Comisión de Seguimiento.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, formada por un representante de cada una de las partes, con funciones de interpretación, seguimiento y resolución de incidencias derivadas del convenio. Asimismo, podrá acordar criterios técnicos de funcionamiento, priorización de actuaciones y resolución de conflictos operativos.

Octava. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar expresamente su prórroga mediante adenda por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Modificación y resolución.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a su suscripción requerirá acuerdo unánime de las partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.



El presente convenio, de acuerdo con el artículo 51 de Ley 40/2015, se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia, sin haber acordado su prorroga.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, previo requerimiento para su subsanación en un plazo determinado.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de resolución, la Comisión de Seguimiento fijará el plazo para la finalización de las actuaciones derivadas de este convenio que estén en ejecución, siendo el mismo improrrogable.

Décima. Régimen jurídico y jurisdicción.

Este convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su artículo 6, aunque serán de aplicación los principios de este texto legal en defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad con todo lo establecido en el convenio, las partes lo firman electrónicamente.

Directora Gerente del
Servicio Extremeño de Salud,
D.^a ENCARNACIÓN SOLÍS PÉREZ

Director del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas de Extremadura,
D. EDUARDO CORCHERO MADRUGA

• • •



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres". Expte.: AT-9671. (2026062509)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de abril de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/08/2025.

Boletín Oficial del Estado: 22/08/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/08/2025.



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Corrección de Errores: 14/08/2025.

Periódico Extremadura: 27/08/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/08/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA25/0825 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, como órgano competente en materia de evaluación ambiental, emitió con fecha 26 de agosto de 2026 informe de impacto ambiental simplificado favorable, publicado en el DOE n.º 171, de 3 de septiembre de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el



Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Tres nuevas líneas subterráneas de alta tensión:

L- "El Cuartillo": Enlace entre ST "Los Arenales" y ST "Cáceres". Longitud: 5,039 km.

L- "Las Minas": Enlace entre ST "Los Arenales" y STR "Cáceres-2". Longitud: 4,725 km.

L- "San Francisco 1": Soterramiento Vano apoyos 9004-9005 de la L-"San Francisco 1" de la ST "Cáceres". Longitud: 0,055 km.

— Longitud total de conductor: 9,819 km.

— Tensión de servicio: 45 kV.

— Tipo de línea: Subterránea en simple circuito.

— Tipos de conductor:

- HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm² (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes).
- HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm² para el resto.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, calle Hilanderas del polígono industrial Las Capellanías, calle Río Salor, calle Las Villuercas, Glorieta V Centenario y calle Remedios Buendía.

Otras actuaciones:

- Soterramiento fibra óptica: Entre apoyo 9000 existente y empalmes con la fibra óptica existente que baja del actual apoyo 9005 a desmontar. Longitud total: 1,060 km. Tipo de conductor: OSGZ1-64/16 (cable óptico subterráneo anti roedores). Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Río Salor, calle Las Villuercas, Glorieta V Centenario y calle Remedios Buendía.
- Se desmontará el tramo de la LAAT 3078-24 "Plasencia" de la ST "Cáceres" existente entre los apoyos 9000 y 9005 de la misma en una longitud de 704 metros lineales, así como los apoyos intermedios 9001, 9002, 9003 y 9004 de ésta y el citado apoyo 9005, Asimismo se desmontará el tramo de conductor aéreo de la LAAT 3078-21- "San Francisco 1" de la ST "Cáceres" existente entre los apoyos a desmontar 9004 y 9005 (vano a soterrar), en una longitud de 49 metros lineales.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en el informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres". Expte.: AT-9671. (2026062510)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 16 de abril de 2025, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 07/08/2025.

Boletín Oficial del Estado: 22/08/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 05/08/2025.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Corrección de Errores: 14/08/2025.



Periódico Extremadura: 27/08/2025.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 11/08/2025.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), mo-



dificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo (DOE n.º 90, de 13 de mayo), y en el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), siendo este Servicio, como unidad administrativa dependiente de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre), el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para ejecución de nuevas líneas subterráneas de AT, de 45 kV, de enlace entre la ST Los Arenales y la ST Cáceres y STR Cáceres-2, en Cáceres", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:



Tres nuevas líneas subterráneas de alta tensión:

L- "El Cuartillo": Enlace entre ST "Los Arenales" y ST "Cáceres". Longitud: 5,039 km.

L- "Las Minas": Enlace entre ST "Los Arenales" y STR "Cáceres-2". Longitud: 4,725 km.

L- "San Francisco 1": Soterramiento Vano apoyos 9004-9005 de la L-"San Francisco 1" de la ST "Cáceres". Longitud: 0,055 km.

— Longitud total de conductor: 9,819 km.

— Tensión de servicio: 45 kV.

— Tipo de línea: subterránea en simple circuito.

— Tipos de conductor:

- HEPRZ1 (AS) 26/45 kV 3x(1x630) mm² (en interior de ST hasta primera cámara de empalmes).
- HEPRZ1 26/45 kV 3x(1x630) mm² para el resto.

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas, junto a la carretera N-630, calle Hilanderas del polígono industrial Las Capellanías, calle Río Salor, calle Las Villuercas, Glorieta V Centenario y calle Remedios Buendía.

Otras actuaciones:

- Soterramiento fibra óptica: Entre apoyo 9000 existente y empalmes con la fibra óptica existente que baja del actual apoyo 9005 a desmontar. Longitud total: 1,060 km. Tipo de conductor: OSGZ1-64/16 (cable óptico subterráneo anti roedores). Emplazamiento: Terreno municipal en la calle Río Salor, calle Las Villuercas, Glorieta V Centenario y calle Remedios Buendía.
- Se desmontará el tramo de la LAAT 3078-24 "Plasencia" de la ST "Cáceres" existente entre los apoyos 9000 y 9005 de la misma en una longitud de 704 metros lineales, así como los apoyos intermedios 9001, 9002, 9003 y 9004 de ésta y el citado apoyo 9005, Asimismo se desmontará el tramo de conductor aéreo de la LAAT 3078-21- "San Francisco 1" de la ST "Cáceres" existente entre los apoyos a desmontar 9004 y 9005 (vano a soterrar), en una longitud de 49 Metros lineales.



La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de transformación CD 44477 "Roman.Peña" a 20 kV, sito en polígono 681, parcela 104, de Novelda del Guadiana". Término municipal: Novelda del Guadiana. Expte.: 06/AT-01788/18597. (2026062508)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de transformación CD 44477 "Roman. Peña" a 20 kV, sito en polígono 681, parcela 104, Novelda del Guadiana", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20/07/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/08/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de transformación CD 44477 "Roman.Peña" a 20 kV, sito en polígono 681, parcela 104, de Novelda del Guadiana", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un transformador nuevo de 160 kVA B2.
- Adecuación fusibles XS, calibre 20 A.

Emplazamiento: Sito en polígono 681, parcela 104, 06183, en el término municipal de Novelda del Guadiana (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 45258 "CDAT-Villarreal" a 20 kV". Término municipal: Olivenza. Expte.: 06/AT-01788/18556. (2026062511)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 45258 "CDAT-Villarreal" a 20 kV", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.^a), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20/7/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/08/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia del centro de distribución CD 45258 "CDAT-Villareal" a 20 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del actual transformador de 50 kVA B2 por un nuevo transformador de 160 kVA B2. Adecuación de puente BT 3x1x240+1x240 mm². Adecuación fusibles APR, calibre 16.

Emplazamiento: Sito en carretera de Villareal, 06100, en el término municipal de Olivenza.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2026, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia CD 45294 "La.Zorra_1" a 20 kV". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18591. (2026062512)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Aumento de potencia CD 45294 "La.Zorra_1" a 20 kV", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio Ibercaja - planta 7.ª), de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 03/07/2026, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/08/2026.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias (DOE n.º 82, de 30 de abril), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 83, de 4 de mayo), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de



las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Aumento de potencia CD 45294 "La. Zorra_1" a 20 kV", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Sustitución del actual transformador de 25 kVA por un transformador nuevo de 160 kVA B2. Adecuación de fusibles XS, calibre 20 A. Adecuación de las protecciones.

Emplazamiento: Sito en polígono 132, parcela 2, 06010, en el término municipal de Badajoz.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de septiembre de 2026.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2026, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, por la que se designa a la vocalía del órgano directivo con competencias en comercio exterior de la Comisión de Valoración de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Vietnam 2026. (2026062513)

En virtud del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de dicho decreto, relativo al nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración encargada de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como lo establecido en el ordinal décimo del Acuerdo de 28 de agosto de 2026 por el que se realiza la convocatoria de las ayudas para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Vietnam 2026 (Código MCD26VIETNAM) publicado en el DOE núm. 174, de 9 de septiembre, la Directora General de Inteligencia Competitiva y Comercio,

RESUELVE:

Nombrar miembro titular de la Comisión de Valoración para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Vietnam 2026 en calidad de Vocal a:

D. José Antonio Gómez Barroso, Técnico en Administración General del Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio, en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido por D.^a Isabel Sancho González, Jefa de Sección de Promoción Comercial, del Servicio de Comercio Exterior, Internacionalización, Mercados y Competencia, de la Dirección General de Inteligencia Competitiva y Comercio.

Mérida, 29 de septiembre de 2026.

La Directora General de Inteligencia
Competitiva y Comercio,

LAURA PASCUAL NEBREDÁ

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se concede el XXXI Premio "Joaquín Sama" a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026062514)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el XXXI Premio Joaquín Sama a la innovación educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 79, de 27 de abril), a tenor de lo dispuesto en sus apartados séptimo y octavo, y de acuerdo con el informe efectuado por la Comisión de Valoración y la propuesta del Servicio de Coordinación Educativa,

RESUELVO:

Primero. Conceder el XXXI Premio "Joaquín Sama" a los trabajos, profesores y equipos que se relacionan en el anexo I a la presente resolución, por un importe total de 31.500 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20240083, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Segundo. Relación en el anexo II de las menciones honoríficas concedidas, sin dotación económica.

Tercero. Incluir en el anexo III, la relación de proyectos presentados para la obtención del Premio Joaquín Sama a la innovación educativa.

Cuarto. Incluir en el anexo IV, aquellos proyectos excluidos de la convocatoria por no cumplir lo exigido en el apartado quinto de la Resolución de convocatoria de 16 de abril de 2026.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Mérida, 1 de octubre de 2026.

El Secretario General de Educación,
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
DOE núm. 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

**ANEXO I
(Premiados)****XXXI PREMIO JOAQUÍN SAMA A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA EN
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2026****MODALIDAD A: UNA ESCUELA PLURAL****PRIMER PREMIO, DOTADO CON 6000 EUROS****Título TOPOGRAFÍA DE LA BARBARIE: EDUCAR DESDE LA MEMORIA PARA CONSTRUIR EL FUTURO**

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
Piñeiro Feo, Emilio	****940**	IES DONOSO CORTÉS	50%	3.000,00 €
Arjona Casillas, Antonio José	****933**	IES DONOSO CORTÉS	50%	3.000,00 €
			100%	6.000,00 €

SEGUNDO PREMIO, DOTADO CON 3.000 EUROS**Título: MUSEO DIGITAL DE LA MEMORIA**

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
Corchero García, Isabel	****637**	IES SIERRA LA CALERA	7%	210,00 €
Megías Rodríguez, Gracia	****619**	IES SIERRA LA CALERA	10%	300,00 €
Gálvez Pérez, María Soledad	****070**	IES SIERRA LA CALERA	5%	150,00 €
Écija Caballero, Ana Belén	****777**	IES SIERRA LA CALERA	5%	150,00 €
Portillo León, Pedro	****243**	IES SIERRA LA CALERA	5%	150,00 €
Moreno Moreno, Saray	****153**	IES SIERRA LA CALERA	5%	150,00 €
Pérez Cordero, Isabel María	****931**	IES SIERRA LA CALERA	2%	60,00 €
Suárez Otero, María Carmen	****102**	IES SIERRA LA CALERA	5%	150,00 €
González Calderón, Concepción	****583**	IES SIERRA LA CALERA	1%	30,00 €
García Carrasco, Fernando	****702**	IES SIERRA LA CALERA	1%	30,00 €
Arteaga Navadijo, Manuela	****294**	IES SIERRA LA CALERA	1%	30,00 €
Rosa González, María José	****262**	IES SIERRA LA CALERA	1%	30,00 €
Lumera Moreno, Lucía	****542**	IES SIERRA LA CALERA	16%	480,00 €
Rueda Monago, María Elena	****098**	IES SIERRA LA CALERA	36%	1.080,00 €
			100%	3.000,00 €



TERCER PREMIO, DOTADO CON 1.500 EUROS

Título: DULCES VALIENTES

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
Chivo Sevilla, Patricia	****741**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Burgos Berzosa, Esther	****477**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Fernández Sánchez, Silvia	****979**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Escribano Gómez, Pedro	****863**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Gil Rodríguez, Providencia	****365**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Gallego Lavado, María Jesús	****469**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Herrera Álvarez, Mª José	****972**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Hernández Rodríguez, Raquel T.	****440**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
López Martín, Beatriz	****996**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Lavado Barroso, María Fernanda	****380**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Holgado González, Rebeca de Jesús	****990**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Santano Claver, Arturo	****106**	CEIP DULCE CHACÓN	7,02%	105,30 €
Merino Romero, Rebeca	****641**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Meneses Pérez, Antonia	****666**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Martínez Castaño, Dionisia	****166**	CEIP DULCE CHACÓN	3,32%	49,80 €
Macías Montero, José Luis	****970**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Murillo Morcillo, Lucía	****270**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Arroyo García, M. Trinidad	****960**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Muriel Blanco, Mª Victoria	****238**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Arias González, M. Jesús	****236**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Moreno Sánchez, Gema	****324**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Panadero Jiménez, Mª Ángeles	****642**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Pavón Encinas, Eva María	****703**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Pérez Cruz, M. Del Pilar	****976**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Zarza Llorente, Rubén	****193**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
García Bermejo, Laura	****498**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Ramajo Aguilar, Mª Ángeles	****464**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Rubio Álvarez, Laura	****503**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Santiago Herrero, Pablo	****629**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
Yuste Ramos, Juana	****290**	CEIP DULCE CHACÓN	3,10%	46,50 €
			100%	1.500,00 €

**MODALIDAD B: ESCUELA DEL CAMBIO****PRIMER PREMIO, DOTADO CON 6000 EUROS**

Título: AMIGOS PELUDOS: Intervención educativa asistida con animales para la inclusión y el desarrollo competencial

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
Ordiales Sánchez, Sara	****698**	CEE PROA (Cáceres)	100%	6.000,00 €
			100%	6.000,00 €

SEGUNDO PREMIO, DOTADO CON 3000 EUROS

Título: SMART CITY

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
Bazaga Abril, Sonia	****798**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Álvarez Pizarro, María Zulema	****144**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
De la Calle Patón, Aroa	****733**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Burguillos Cadenas, María José	****965**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Delgado Navarro, María Jesús	****590**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Parrillas Trenado, Vanesa	****489**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	15%	450,00 €
Merino Rubio, María Cristina	****401**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Gómez Sánchez, Ana	****639**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Rubio Torres, Manuela	****135**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Núñez Quesada, María Isabel	****373**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Mora Gutiérrez, Pilar	****019**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Herrero Sánchez, Paloma	****856**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	3%	90,00 €
Soria Breña, Fernando	****391**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Romero Romero, Gema	****290**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Ruiz Mangas, Blanca Lidia	****438**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Acevedo Vázquez, Lorena	****940**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Vicente Mateo Navarro, Víctor	****047**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Acevedo Romero M ^a del Carmen	****891**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	5%	150,00 €
Paz Sánchez, M ^a Isabel	****673**	CEIP CONQUISTADOR LOAISA	2%	60,00 €
			100%	3.000,00 €

TERCER PREMIO, DOTADO CON 1.500 EUROS

Título: ENTRE COLUMNAS Y GLADIADORES

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
García García, Francisco	****173**	CEIP EL PILAR (Vfca. Barros)	100%	1.500,00 €

**MODALIDAD C: UNA ESCUELA POR EL DESARROLLO STEAM****PRIMER PREMIO, DOTADO CON 6000 EUROS**

Título: MAPEADO DE PUERTAS SINGULARES DE BADAJOZ

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
García Velenciano, Francisco Manuel	****844**	IES SAN JOSÉ (Badajoz)	10%	600,00 €
Baquero Maestre, Guadalupe	****561**	IES SAN JOSÉ (Badajoz)	40%	2.400,00 €
Lorente Redondo, Miguel Ángel	****462**	IES SAN JOSÉ (Badajoz)	50%	3.000,00 €
			100%	6.000,00 €

SEGUNDO PREMIO, DOTADO CON 3000 EUROS

Título: FÍSICA EN TENDENCIA: Creación de una red transmedia

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
Álvarez Bacas, María Teresa	****694**	IES EMÉRITA AUGUSTA (Mérida)	100%	3.000,00 €

TERCER PREMIO, DOTADO CON 1500 EUROS

Título: KEY&CLASS: Los guardianes del conocimiento

Apellidos y nombre	NIF	Centro	Porcentaje de participación	Importe premio en Euros
Ballel Plasencia, Natalia	****257**	CEIP LEON LEAL RAMOS	100%	1.500,00 €



ANEXO II

MENCIONES HONORÍFICAS - SIN DOTACIÓN ECONÓMICA

MODALIDAD A: UNA ESCUELA PLURAL

NEUROLITO Y SUS AXONES

Apellidos y nombre	NIF	Centro
Rayo Reviriego, María	***531**	COLEGIO SANTO ÁNGEL

SEMINARIO VIRTUAL INTERCENTROS PARA LA PROFUNDIZACIÓN EN LA ENSEÑANZA DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL EN EXTREMADURA

Apellidos y nombre	NIF	Centro
Gallardo Sánchez, Pedro	***365**	IES EUGENIO FRUTOS
Gómez Chamizo, Encarnación	***979**	IES EUGENIO FRUTOS

MODALIDAD B: UNA ESCUELA DEL CAMBIO

INTEGRACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA PEDAGÓGICA DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL AULA DE ESO Y BACHILLERATO

Apellidos y nombre	NIF	Centro
Álvarez Gragera, García José	***773**	IES MELÉNDEZ VALDÉS

RUTA DE TURISMO INCLUSIVO: SENSORIAL TOUR

Apellidos y nombre	NIF	Centro
De Miguel Gil, M. Pilar	***222**	CEIP LAS AMÉRICAS
Sánchez Salas, Laura Isabel	***707**	CEIP LAS AMÉRICAS
Muñoz Muñoz, M. Gema	***495**	CEIP LAS AMÉRICAS
Flores Pérez, Mónica	***584**	CEIP LAS AMÉRICAS
Gómez Ruiz, M. Victoria	***101**	CEIP LAS AMÉRICAS

CINEMATIC EXTREMADURA

Apellidos y nombre	NIF	Centro
Montero Antúnez, Argimiro	***761**	IES SÁENZ DE BURUAGA
Cabrera Portillo, Beatriz	***876**	IES SÁENZ DE BURUAGA

MODALIDAD C: UNA ESCUELA POR EL DESARROLLO STEAM

CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN METEOROLÓGICA PROPIA CON ARDUINO

Apellidos y nombre	NIF	Centro
Ullán Martín, José Antonio	***005**	IES TIERRABLANCA
Colmenero Vicente, Pedro	***249**	IES TIERRABLANCA

AULAS QUE RESPIRAN

Apellidos y nombre	NIF	Centro
Cuenca Lorenzo, Celia	***033**	IES BIOCLIMÁTICO
Bañegil Collado, Raquel	***910**	IES BIOCLIMÁTICO
Luque León, Víctor Miguel	***512**	IES BIOCLIMÁTICO



CENTRO ACCESIBLE 4.0 ACHOBOT

Apellidos y nombre	NIF	Centro
Regañas Molina, Isidro	***775**	IES TIERRABLANCA
Tolosa Pérez, Alfonso María	***996**	IES TIERRABLANCA
Álvarez Hernández, Adolfo	***953**	IES TIERRABLANCA
Sánchez Murillo, María Elena	***565**	IES TIERRABLANCA
Murillo Almodóvar, Carlos	***264**	IES TIERRABLANCA

**ANEXO III – PROYECTOS PRESENTADOS****MODALIDAD A: UNA ESCUELA PLURAL**

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO
IES Donoso Cortés	Don Benito	Topografía de la barbarie: Educar desde la memoria para construir el futuro
IES Sierra la Calera	Santa Marta	Museo Digital de la Memoria
CEIP Dulce Chacón	Cáceres	Dulces valientes
COL. Santo Ángel	Almendralejo	Neurolito y sus axones
IES Eugenio Frutos	Guareña	Seminario virtual Intercentros para la profundización en la enseñanza del emprendimiento social en Extremadura
CEE San Marcos	Almendralejo	Conoce-me
CEIP San José de Calasanz	Fuente del Maestre	Método lince
CEIP Alba Plata	Cáceres	El cambio empieza con nosotros/ CHANGE STARTS WITH US
IES Valle del Jerte	Plasencia	Moneda social JERTEX
IES Sáenz de Buruaga	Mérida	enREDados: Arquitectura de Innovación Cooperativa para la Ciudadanía Global y la Salud (Modelo UNESCO-Extremadura)
IES Jalama	Moraleja	Efecto Mariposa: cómo 400 alumnos y alumnas movieron Europa
CEIP Los Glacis	Badajoz	Glacis Park. Explora y aprende
IES Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Traditiontruck - Innovación educativa a través de la gastronomía y el aprendizaje-servicio.
CEIP General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Mismas raíces, horizontes compartidos
IES Valle del Jerte	Plasencia	Teatro engarzado en el tiempo
IESO Los Colonos	Badajoz	Proyecto salud, bienestar y estilo de vida
IES Castillo de Luna	Alburquerque	Caos Infinito
CEIP Nª Señora de Guadalupe	Burguillos del Cerro	Puedes ser lo que quieras
IES Turgalium	Trujillo	Etiquetas fuera
Conservatorio Luis Gordillo	Montijo	Monográfico de Compositoras: del aula al escenario, integración curricular y transformación social a través del repertorio vocal creado por mujeres.
CRA La Paz	Santibáñez el Alto	El arte de ser extraordinariamente capaces

**MODALIDAD B: ESCUELA DEL CAMBIO**

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO
CEE PROA	Cáceres	Amigos peludos: intervención Educativa Asistida con animales para la inclusión y el desarrollo Competencial
CEIP Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera	Smart City
CEIP El Pilar	Villafranca de los Barros	Entre columnas y gladiadores
IES Meléndez Valdés	Villafranca de los Barros	Integración, Innovación y Transferencia pedagógica de la Inteligencia Artificial en el aula de ESO y Bachillerato
CEIP Las Américas	Trujillo	Ruta de turismo inclusivo: Sensorial Tour
IES Sáenz de Buruaga	Mérida	Cinematic Extremadura
CEIP Mirador del Cerro Gordo	Badajoz	La gran aventura pirata: en búsqueda del mayor tesoro, tu fortaleza
CEIP Juan XXIII	Zafra	Maximilian 23. Ecosistema digital educativo para la transformación del aula y la comunicación con las familias
IES Ciudad Jardín	Badajoz	Plataforma educativa inteligente: gestión, creación y uso de contenidos con IA
COM Tomás Bote Lavado	Almendralejo	Un Conservatorio del SXXI: Homenaje a Robe desde la música clásica y moderna
CEIP Mirador de Cerro Gordo	Badajoz	Ready to Shine...in London.
CEE PROA	Cáceres	Alas para aprender: Innovación y Diversidad en el aula del futuro
CRA Río Viar	Puebla del Maestre	Realidad virtual en el aula
IES Valle del Jerte	Plasencia	Operación JANO: te reto a aprender seguridad jugando
CEIP Mirador de Cerro Gordo.	Badajoz	Librario y los superpoderes lectores
CEIP Santos Pocostales	Alburquerque	Nuestra opinión cuenta
CEIP Ciudad de Badajoz	Badajoz	Wellness Village y el tótem del equilibrio perdido
IES Francisco Vera	Alconchel	Vídeo: A hablar se aprende representando: A formação do Reino de Portugal
CEIP Ciudad de Mérida	Mérida	Jugando se entiende la gente
CEIP Enrique Segura Covarsi	Badajoz	Las Olimpiadas de París
CEIP Isabel de Moctezuma	Cáceres	Descubrir y cultivar el talento: del screening al enriquecimiento
CEIP Joaquín Úbeda	Casar de Palomero	Descubre las Hurdes
CEIP Pío XII	Don Álvaro	La web educativa de Marisol
IES Virgen del Soterraño	Barcarrota	Administración sin miedo

**MODALIDAD C: UNA ESCUELA POR EL DESARROLLO STEAM**

CENTRO	LOCALIDAD	TÍTULO
IES San José	Badajoz	Mapeado de puertas singulares de Badajoz
I.E.S. Emérita Augusta	Mérida	"Física en Tendencia: creación de una red transmedia
CEIP León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Key&Class: Los guardianes del conocimiento.
IES Tierrablanca	La Zarza	Creación de una estación meteorológica propia con Arduino
IES Bioclimático	Badajoz	Aulas que respiran
IES Tierrablanca	La Zarza	Centro Accesible 4.0: Achobot
CEIP Mirador del Cerro Gordo	Badajoz	El Arte de lo Bonito: Scrap And Tech
CRA Valle del Alagón	Valle del Alagón	Ruta literaria: Gotica y el club de los relatos perdidos
IES Doctor Fernández Santana	Los Santos de Maimona	Thinking Classroom: la revolución en el aula de matemáticas
IES Extremadura	Mérida	Muestra Audiovisual Cambia el Rollo
IES Extremadura	Montijo	Miradas Sostenibles: Investigación y Arte en el entorno del Guadiana
CEIP Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	El mercado de los pequeños comerciantes
IES Maestro Domingo Cáceres	Badajoz	Método TMD - Tickets, misiones y decisiones
Conservatorio Montijo	Montijo	Sharpmony: Cuando la inteligencia artificial humaniza el aprendizaje musical
CEIP Puente Real	Badajoz	Pequeña Fantasía Extremeña
CEIP Torre Águila	Barbaño	Pingüi Game. Un Juego Gamificado en 3D.
IES Virgen de Soterraño	Barcarrota	Hay otros mundos, pero están en éste. 175 Historias
COL Sagrado Corazón	Cáceres	Rincones artísticos. Aprendizaje en cadena

**ANEXO IV****PROYECTOS EXCLUIDOS Y MOTIVO DE EXCLUSIÓN**

	Interesado	Centro	Causa de exclusión
1	Zapata Cardoso, Valeria	IES Maestro Juan Calero	Incumplimiento del apartado 5.3 de la Resolución de convocatoria de 16 de abril de 2026. Presentación solicitud fuera de plazo
2	Blázquez Durán, María Elena	IES Bárbara de Braganza	Incumplimiento del apartado 5.7 de la Resolución de convocatoria de 16 de abril de 2026.
3	Barroso Macarro, M. ^a Cruz	C.E.I.P. El Llano	Incumplimiento del apartado 5.7 de la Resolución de convocatoria de 16 de abril de 2026.
4	Molina López, Juan	IES Luis Chamizo	Incumplimiento del apartado 5.7 de la Resolución de convocatoria de 16 de abril de 2026.
5	Álvarez Rebollo, M. ^a Rosa	IES Puente Ajuda	Incumplimiento del apartado 5.7 de la Resolución de convocatoria de 16 de abril de 2026.



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden los Premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026. (2026062515)

RESUELVO:

Primero. Conceder los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026, convocados por Resolución de 16 de abril de 2026, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan los premios "Tomás García Verdejo" a las buenas prácticas educativas en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso académico 2025/2026 (DOE n.º 92, de 15 de mayo), a las prácticas que se relacionan en el anexo I a la presente resolución, por un importe total de 30.000 euros, y con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/48000/CAG0000001/20240085, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026.

Segundo. Incluir en el anexo II las menciones honoríficas concedidas, sin dotación económica.

Tercero. Incluir en el anexo III, la relación de solicitudes y proyectos presentados a los premios Tomás García Verdejo a las buenas prácticas educativas.

Cuarto. Incluir en el anexo IV, solicitudes excluidas y el motivo de la exclusión.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente su notificación, ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 1 de octubre de 2026.

El Secretario General de Educación
(PD, Resolución de 13 de mayo de 2026,
DOE núm. 92, de 15 de mayo),
JOSÉ PEDRO CATALÁN DURÁN

**ANEXO I**

PREMIADOS

MODALIDAD A

Centro	NIF	Localidad	Práctica	Importe premio
CENTROS PÚBLICOS				
CEIP Alcalde Paco de la Gala	S0600097J	Granja de Torrehermosa	El cole que cuida: hábitos para una vida saludable	2500 €
CRA Ntra. Sra. de la Paz	S0600332A	Valuengo, Brovales, Valle Matamoros, La Bazana	Las aventuras de Crasita y Sabiolo: el origen de las artes	2500 €
CEIP Virgen de Barbaño	S0600055H	Montijo	Quejío II: La leyenda del tiempo	2500 €
CEIP Enrique Segura Covarsi	S0600043D	Badajoz	El aeropuerto, viaje Cultural Internacional	2500 €
CEIP Doctor Huertas	S1000112A	Alcuéscar	Un castillo sobre las nubes, pa historia la mía!!!	2500 €
CENTROS CONCERTADOS				
COL San Marcos-Includes	G06014229	Almendralejo	Conóceme, juntos aprendemos, juntos crecemos	2500 €

MODALIDAD B

Centro	NIF	Localidad	Práctica	Importe premio
CENTROS PÚBLICOS				
IESO Sierra la Mesta	S0600014E	Santa Amalia	MAIC IA+ Innovación metodológica y emprendimiento social en el medio rural.	2500 €
IES San Fernando	S0600364D	Badajoz	INNOVAPYMES. Conexión San Fernando. Innovación, hostelería y turismo caminando juntos.	2500 €



Centro	NIF	Localidad	Práctica	Importe premio
IES Norba Caesarina	S1000045C	Cáceres	Espacio Calma	2500 €
IESO Vicente Ferrer	S0600399J	La Parra	Retos Interween. Scape room	2500 €
IES Santa Eulalia	S0600080F	Mérida	I Juegos Grecolatinos en Augusta Emérita: una propuesta educativa "De los Juegos Olímpicos a los Agone Capitolini"	2500 €
CENTROS CONCERTADOS				
COL Diocesano San Atón	R0600016J	Badajoz	Somos inteligencias múltiples	2500 €

MODALIDAD C

Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica				
Centro	NIF	Localidad	Práctica	Importe premio
DESIERTO				

**ANEXO II**

MENCIONES HONORÍFICAS

MODALIDAD A

Centro	Localidad	Práctica
CEIP Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Palpita, latidos que cuentan, historias que nos unen
CEE PROA	Cáceres	Alas para aprender: Innovación y diversidad en el aula del futuro.

MODALIDAD B

Centro	Localidad	Práctica
IES Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Suma y gana: 50 años, 50 retos
IES Bárbara de Braganza	Badajoz	Viaje al centro de Laramie

**ANEXO III**

PROYECTOS PRESENTADOS

MODALIDAD A

Centros públicos

TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
El cole que cuida: Hábitos para una vida saludable	CEIP Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa
Las aventuras de Crasita y Sabiolo	CRA Nuestra Sra. De La Paz	Valuengo, Brovales, Valle Matamoros, La Bazana
Quejío II: La leyenda del tiempo	CEIP Virgen de Barbaño	Montijo
El aeropuerto. Viaje cultural Internacional	CEIP Enrique Segura Covarsí	Badajoz
Un castillo sobre las nubes	CEIP Doctor Huertas	Alcuéscar
Alas para aprender	CEE Proa	Cáceres
Palpita, latidos que cuentan, historias que nos unen	CEIP Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena
Smart City	CEIP Conquistador Loaysa	Jarandilla de la Vera
Amigos Peludos	CEE PROA	Cáceres
Valdelacalzada, la perla del Plan Badajoz	CEIP Adolfo Díaz-Ambrona	Valdelacalzada
Alicia en el hogar de las Maravillas	Escuela Hogar Placentina	Plasencia
Eco-Rodeo	CEIP El Rodeo	Jerez de los Caballeros
Cultura y tradiciones	CEIP Hernán Cortés	Medellín
Psicomotricidad relacional e inclusión	CEE Proa	Cáceres
Un puente a la Inclusión	CEIP Puente Real	Badajoz
La locomotora	CEIP Santo Tomás de Aquino	Badajoz

**MODALIDAD A****Centros concertados**

TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
Conóceme, Juntos aprendemos, juntos crecemos	COL San Marcos-Includes	Almendralejo
Olimpiadas Escolares	Inclusive Plena Inclusión -CEE Nª Sra. de la Aurora	Vva. de la Serena
Cuando enseñar es también cuidar	COL Giner de los Ríos	Cáceres

MODALIDAD B**Centros públicos**

TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
Innovación Metodológica	IESO Sierra La Mesta	Santa Amalia
InnovaPymes	IES San Fernando	Badajoz
Espacio Calma	IES Norba Caesarina	Cáceres
Retos Interween	IESO Vicente Ferrer	La Parra
Juegos Grecolatinos en Augusta Emérita	IES Santa Eulalia	Mérida
Suma y gana	IES Muñoz Torrero	Cabeza del Buey
Proyecto Laramie	IES Bárbara de Braganza	Badajoz
Jornadas de jóvenes investigadores	IES Zurbarán	Navalmoral de la Mata
Proyecto PINO	CEIP Nª Sra. del Pilar e IES José Manzano	Zalamea y Don Benito
Pensar en un mundo ruidoso	IES Zurbarán	Navalmoral de la Mata
El aula abanico	IES Albarregas	Mérida
Traditiontruck	IES Muñoz Torrero	Cabeza del Buey
Matemáticas interactivas	IES Castelar	Badajoz
Sueño Educativo. Sueños conectados	CEE Abril	Cáceres



TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
Zurbarán TV. Una televisión informativa	IES Zurbarán	Cáceres
Cuidarse no tiene edad	CEPA Eugenia de Montijo	Montijo
Little Filmmakers	IES Maestro Juan Calero	Monesterio

MODALIDAD B

Centros concertados

TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD
Somos inteligencias múltiples	COL San Atón	Badajoz
Del aula a la Plaza	COL La Asunción Josefinas	Cáceres

MODALIDAD C

Equipos de Orientación Educativa

N.º EXP.	TÍTULO	CENTRO	LOCALIDAD	PUNTUACIÓN TOTAL
SIN SOLICITUDES				

**ANEXO IV**

PROYECTOS EXCLUIDOS

Proyecto	Centro	Causa de exclusión
Ferias científicas como motor de innovación educativa en un centro rural	IES Alba PLata	Solicitud excluida por presentación fuera de plazo

...



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2026. (2026062413)

El Decreto 112/2024, de 3 de septiembre (publicado en el DOE n.º 193 de 3 de octubre de 2024), estableció las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y aprobó la primera convocatoria.

La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, consciente de la importancia de fomentar los valores de la arquitectura y la calidad arquitectónica, su reconocimiento y promoción, su difusión, sensibilización y conocimiento de la arquitectura y del patrimonio construido, y por otra parte, de incentivar, dar a conocer y transmitir a la sociedad la importancia del valor que el urbanismo y la ordenación territorial de calidad poseen en la definición y transformación de nuestros pueblos, ciudades y territorios, propone la convocatoria para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura para el año 2026.

La concesión de estos Premios tiene por finalidad reconocer y premiar un conjunto de actuaciones y propuestas de alta calidad que puedan representar el mejor y diverso panorama del urbanismo, la ordenación territorial y la arquitectura en Extremadura, como buen ejemplo de:

- a) Arquitectura y Urbanismo de calidad, como herramienta de mejora de la vida de las personas, a través de una respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades a resolver.
- b) Respeto a los valores de los ámbitos urbanos y rurales del pasado unido al compromiso con la creación de nuestro tiempo.
- c) Compromiso con criterios de sostenibilidad medioambiental y económica, y reutilización de recursos existentes (circularidad).
- d) Transformaciones positivas del espacio y el paisaje urbano y rural, que incidan de forma directa en la sociedad en lo que se refiere a la funcionalidad, la accesibilidad universal, la integración social, o la igualdad de género.
- e) Integración en el paisaje natural.
- f) Acciones surgidas desde la sociedad civil y derivadas de procesos de participación ciudadana.

- g) Propuestas innovadoras, técnica o conceptualmente, que supongan un avance en un ámbito determinado.
- h) Promoción y difusión de los valores culturales de la arquitectura y el urbanismo de calidad.

El Decreto 112/2024 dispone en su artículo 8 que el procedimiento de concesión de estos premios será el de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública y periódica, de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este procedimiento se iniciará por convocatoria pública aprobada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia de arquitectura y urbanismo, mediante resolución que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el Decreto mencionado.

En ese sentido, el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda el ejercicio de las competencias en materia de arquitectura, ordenación del territorio y urbanismo.

Asimismo, el Decreto 18/2026, de 30 de abril, en su redacción dada modificado por el Decreto 89/2026, de 12 de mayo, establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinando el número, denominación y competencias de los órganos directivos adscritos a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda. Entre dichos órganos directivos figura la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la que se atribuye el ejercicio de las competencias en materia de ordenación territorial y urbanística.

Por último, el Decreto 113/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, dispone en su artículo 7, apartado q), que le corresponde a la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana la capacidad de impulsar y gestionar la convocatoria de los premios en materias que sean competencia de dicha Dirección General.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Resolución de 16 de junio de 2026, de la Secretaría General, por la que se delega el ejercicio de competencias en materia de subvenciones, Resuelvo Primero.1, en la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en función de su ámbito material de gestión,

RESUELVO:**Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de los premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura correspondiente a la anualidad 2026.

Segundo. Régimen jurídico.

Los premios convocados se regirán por lo previsto en el Decreto 112/2024, de 3 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria (DOE núm. 193, de 3 de octubre de 2024) y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Tercero. Categorías de los premios.

Se establecen las siguientes categorías de premios:

1.ª Desarrollo municipal integral y sostenible.

Acción, o conjunto de acciones coordinadas en materia urbanística, ambiental, social y económica, que contribuyan al progreso de un municipio o a su integración territorial para un desarrollo equilibrado, en coherencia con los criterios de ordenación sostenible de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), los objetivos de la Agenda Urbana Española o los principios de la Nueva Bauhaus Europea.

2.ª Planificación urbana y territorial.

Planes, estudios o propuestas que respondan de manera adecuada a la resolución de problemas o revitalicen o pongan en valor o aumenten la concienciación social, referentes a recursos urbanos o territoriales.

3.ª Intervención en el espacio de uso público.

Actuaciones de urbanización, dotación o infraestructuras ejecutadas en espacios abiertos al público, de titularidad pública o privada, o en el paisaje natural, tanto de nueva creación como de actuación sobre el espacio público existente.



4.ª Arquitectura residencial.

Obras de edificación residencial, vivienda unifamiliar o colectiva, de nueva planta, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que por sus propios valores supongan una destacada aportación a la arquitectura.

5.ª Arquitectura dotacional/otros usos.

Obras de edificación dotacional, cultural, docente o cualquiera otra no residencial, de nueva planta, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que por sus propios valores supongan una destacada aportación a la arquitectura.

6.ª Reforma y rehabilitación.

Obras de rehabilitación, conservación o restauración sobre edificios o enclaves existentes de cualquier uso y/o puesta en valor de restos arquitectónicos y/o arqueológicos, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que supongan el enriquecimiento del patrimonio construido y contemplen los principios de sostenibilidad, eficiencia energética, economía circular.

7.ª Diversificación profesional.

Otras actividades o expresiones relacionadas con el ejercicio profesional de la arquitectura, interiorismo, montaje de exposiciones, escenografías, instalaciones artísticas, actuaciones efímeras, diseño de mobiliario, diseño gráfico, arquitecturas virtuales, diseño editorial, pintura y dibujo, escultura, etc. que sean destacables por su calidad, impacto social, innovación y contribución a la difusión de la arquitectura.

Cuarto. Persona o entidad beneficiaria y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estos premios:

- a) En la categoría 1ª, la persona o entidad, pública o privada, titular de la actuación.
- b) En el resto de las categorías, las autoras y autores de la propuesta. En el caso de que la titular de la actuación sea una administración pública y el proyecto haya sido redactado por funcionarios o empleados de ésta, la beneficiaria será la administración pública, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría.

2. Las personas y entidades beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Autonómica, extremo que se justificará con



anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago. Dicha justificación será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, la persona o entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No obstante, ésta podrá aportar una declaración responsable en la que se contengan estos extremos.

- b) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos deberá presentar declaración responsable de no hallarse incurso en tales circunstancias.

Las declaraciones responsables referidas en las letras a) y b) deberán presentarse en el modelo establecido a tal efecto en el anexo a esta resolución.

Quinto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los premios se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la presente resolución de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 112/2024, de 3 de septiembre.

Sexto. Plazo y presentación de candidaturas.

La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo que figura como anexo de esta resolución, en el que se identificará la actuación presentada y la categoría a la que se concursa, e irán dirigidas al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento, acompañando del resto de documentación requerida, que se relaciona en el resuelto séptimo.

1. Las personas y entidades interesadas en los premios estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, debido a que, o bien son personas jurídicas o bien siendo personas físicas ejercen una actividad profesional para la que se requiere colegiación obligatoria o no estando colegiados en la actualidad, por la propia naturaleza de los premios se deduce su capacidad técnica y profesional.
2. Por los motivos previstos en el apartado anterior la entidad o persona solicitante deberá presentar su solicitud junto con la documentación que la acompañe a través del Registro Electrónico General de Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0606222>) facilitando de esta manera su localización a los interesados, dentro de la ficha correspondiente al trámite o bien en

cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Para la presentación electrónica de solicitudes, deberán disponer, para su autenticación y firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si carece de ellos podrían obtenerlos en alguna de estas páginas web:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

3. Las candidaturas podrán ser presentadas por cualquier entidad pública o privada, o por cualquier persona particular o grupo de particulares, en todas las categorías. Si la propuesta no fuera presentada por quienes ostenten su autoría, será necesaria autorización expresa, así como la designación y autorización de la persona representante que actúe en su nombre.
4. Cada candidatura podrá presentarse a distintas categorías, siempre que reúna los requisitos especificados en las mismas, aunque no podrán presentarse candidaturas ya premiadas en anteriores convocatorias de estos premios.
5. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realizará de oficio por el órgano instructor, ajustándose en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.
6. En el caso de no coincidir solicitante y persona o entidad beneficiaria, será necesario el consentimiento expreso de ésta, con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión, para que la comprobación o constancia de los datos de identidad personal se realice de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, quedará obligada a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.
7. Las personas interesadas no tienen la obligación de presentar datos o documentos originales que hayan sido aportados con anterioridad a cualquier Administración, salvo que hubieren transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en el modelo normalizado de solicitud en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las interesadas e interesados.
8. En caso de que la documentación adjunta a la solicitud no pueda ajustarse al número de archivos y capacidad permitida en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, se podrá



cargar en el portal SEGAX de la Junta de Extremadura, en la dirección <https://segax.gobex.es/>, dirigido al correo electrónico cictex@juntaex.es, e indicarse el enlace y códigos de acceso en el anexo correspondiente.

9. El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y del extracto de esta, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
10. Las bases y el modelo de presentación de candidaturas podrán descargarse en la página web de la Junta de Extremadura en la dirección <https://www.juntaex.es/tramites> , en la página web del SITEX (Sistema de Información Territorial de Extremadura), en la dirección <https://sitetx.juntaex.es/SITEX/pages/premios2026> y en la página web del Colegio oficial de Arquitectos de Extremadura (COADE) <http://www.coade.org>.
11. Según el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona o entidad interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicando que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse según el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
12. La presentación de candidaturas para optar a estos premios supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.

Séptimo. Documentación.

1. Junto con la solicitud se deberá presentar, además de las declaraciones o certificaciones referidas en las letras a y b del resuelto cuarto.2 que procedan, la siguiente documentación:
 - a) Un mínimo de uno y como máximo tres paneles en tamaño DIN A1 (841 mm x 594 mm), con las siguientes características:
 - 1.º Los paneles se dispondrán en posición vertical y estarán numerados del 1 al 3, en la esquina superior derecha del panel.
 - 2.º En la esquina superior izquierda del panel aparecerá la categoría a la que concurra.
 - 3.º En el caso en los que aparezcan planos, debe especificarse la escala de trabajo y representarse gráficamente.
 - 4.º Los paneles DIN A1 se entregarán en formato PDF, con resolución de 300 dpi, en modo de color CMYK.



- b) Un cuaderno en formato DIN A3 (420 mm x 297 mm) que contendrá la memoria de la actuación, dispuesta en posición horizontal. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas a una cara (portada + 10 páginas + trasera), en las que se explicará el contenido de la actuación, mediante textos, croquis, dibujos y esquemas o imágenes. El cuaderno en tamaño DIN A3, se entregará en formato pdf.
 - c) Autorización de la persona o equipo que ostente la autoría: si la propuesta no es presentada por aquella, se precisa su conformidad con un breve escrito firmado donde exprese su autorización a otra persona u organismo a presentar su obra.
 - d) Acreditación mediante certificación municipal del inicio de la ejecución de la acción o conjunto de acciones de la 1.ª categoría de estos premios.
 - e) Para la categoría 2.ª de los premios, en caso de planificación, el instrumento de planeamiento deberá contar con algún tipo de aprobación (provisional, inicial o definitiva).
 - f) Acreditación de fecha de finalización de la obra para las categorías 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª: Documento acreditativo de la fecha de finalización de la obra, debidamente visado por el COADE si fuera obligatorio.
 - g) Para la categoría 7.ª, se aportará Declaración responsable de la fecha de finalización de la actividad que opte al premio o cualquier otro documento que acredite la finalización de la actividad realizada.
2. La documentación referida en el apartado anterior deberá presentarse en formato electrónico en la forma indicada en el resuelto Sexto.

Octavo. Órgano de instrucción y evaluación. Jurado.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios será el Servicio de Urbanismo. No obstante, la propuesta de resolución será formulada por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.
2. Para la valoración de las candidaturas y elevación del informe vinculante a la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, se constituirá un jurado integrado por:
 - a) Presidencia: Secretaria General de Vivienda, Arquitectura, Accesibilidad y Regeneración Urbana.

b) Vocales:

1.º La persona titular del Decanato del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura o persona en quien delegue.

2.º Tres personas de reconocido prestigio en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo o la ordenación del territorio, seleccionadas entre la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y el Colegio oficial de Arquitectos de Extremadura.

c) Secretaría: con voz, pero sin voto, actuará la persona titular de un servicio con competencia en materia de urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.

3. El jurado respetará la paridad en su composición, conforme establece el artículo 29, de la representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

4. La designación de las personas integrantes del jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, con anterioridad al inicio de las actuaciones.

5. La aceptación de formar parte del Jurado comporta, por parte de sus miembros, la renuncia a la presentación de obra propia o de obras con las que haya mantenido una relación directa, en los términos recogidos en el artículo 23, 2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Noveno. Criterios de valoración.

El jurado valorará conforme a los siguientes criterios:

a) Para la categoría 1.ª, que se valorará con un máximo de 50 puntos:

1.º Valores de la actuación que supongan una mejora en la vida de las personas, como respuesta medida, atractiva y eficaz a las necesidades que pretenden satisfacer las distintas propuestas, dentro del ámbito urbano o rural en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2.º Coherencia de la acción con los criterios de ordenación sostenible de la LOTUS, los objetivos de la Agenda Urbana Española o los principios de la Nueva Bauhaus Europea. Se valorará de 0 a 20 puntos.

3.º Acciones surgidas desde la sociedad civil y derivadas de procesos de participación ciudadana. Se valorará de 0 a 10 puntos.

b) Para las categorías 2.ª a 6.ª, que se valorarán con un máximo de 50 puntos:

1.º La calidad arquitectónica y/o urbanística: resolución adecuada de las cuestiones estéticas y funcionales e influencia en una mejora de la vida de las personas como respuesta atractiva y eficaz para atender las necesidades a las que se destina. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2.º Mejora del entorno construido, con atención a aspectos históricos, culturales, artísticos o sociales existentes en el espacio urbano o rural, o en su caso en la edificación, sobre los que se actúa. Se valorará de 0 a 10 puntos.

3.º Compromiso de la actuación con los criterios de sostenibilidad medioambiental, económica y social, o que incorporen propuestas innovadoras, técnica o conceptualmente, que supongan un avance en un ámbito determinado o que aumenten de forma pasiva la eficiencia energética, el ahorro de energía y la reducción de emisiones, tanto durante la construcción, como en el uso y mantenimiento de la edificación o la urbanización, así como la reutilización de recursos existentes. Se valorará de 0 a 10 puntos.

4.º Acciones surgidas desde la sociedad civil y derivadas de procesos de participación ciudadana o que favorezcan la difusión de la arquitectura y el urbanismo entre los ciudadanos, así como la accesibilidad universal, la integración social, o la igualdad de género. Se valorará de 0 a 10 puntos.

c) Para la categoría 7.ª, que se valorará con un máximo de 50 puntos.

1.º Actividades, acciones u obras que incorporen una mirada innovadora, ingeniosa y transversal de la arquitectura y el urbanismo en su relación con la sociedad y las artes, dentro del ámbito en el que se desarrollen. Se valorará de 0 a 20 puntos.

2.º Coherencia de la acción con los principios de sostenibilidad, inclusión y belleza de la Nueva Bauhaus Europea. Se valorará de 0 a 20 puntos.

3.º Actividades, acciones u obras que promuevan y favorezcan la difusión de la arquitectura y el urbanismo entre los ciudadanos y, especialmente, entre las nuevas generaciones. Se valorará de 0 a 10 puntos.

Décimo. Resolución y notificación.

1. El jurado emitirá un informe vinculante, que incluirá una relación detallada, en orden decreciente, de las cinco mejores candidaturas de cada categoría. Con base en dicho informe, se realizará la propuesta de adjudicación de los premios por la persona titular de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, a la Secretaria General de la Consejería Infraestructuras, Transporte y Vivienda para su resolución.
2. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria. La falta de notificación expresa de concesión dentro del plazo máximo para resolver legitima los interesados para entender desestimada su candidatura por silencio administrativo.
3. El jurado podrá proponer declarar desierta alguna categoría de los premios, en ausencia de candidaturas o por acuerdo unánime de todos los miembros del jurado, cuando los trabajos presentados no superen una puntuación mínima de 15 puntos.
4. La resolución de concesión de los premios será notificada individualmente a las personas o entidades beneficiarias y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en la sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>) y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a los efectos de publicidad.
5. Las notificaciones individuales de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, incluida la de la resolución, serán electrónicas. Complementariamente a la notificación practicada y con efectos meramente informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en su solicitud, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura.
6. Las resoluciones de concesión de los premios no ponen fin a la vía administrativa, y, contra ellas, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción contencioso-administrativa y en los preceptos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Decimoprimer. Premios y financiación.****1. Los premios consistirán en:**

- a) A la persona autora o entidad clasificada en primer lugar en cada categoría: 3.000 euros, una placa distintiva y ser incluida en actividades organizadas por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en las que se difunda la persona o entidad ganadora del premio.
- b) A la persona autora o entidad clasificada en segundo lugar en cada categoría: 1.000 euros y un diploma acreditativo.

2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 28.000 euros. El importe de los premios correspondientes a la convocatoria del año 2026 se imputará al centro gestor 160060000, aplicación presupuestaria G/262A/48000, Fondo CAGC0000001, y proyecto de financiación 20001029 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**Decimosegundo. Eficacia y recursos.**

- 1. La presente resolución de convocatoria de los premios producirá efectos desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 29 de julio de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 16 de junio de 2026
(DOE n.º 117, de 19 de junio).
El Director General de Urbanismo,
Ordenación del Territorio y Agenda Urbana,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

ANEXO

PREMIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

PARTICIPANTE:

NOMBRE: _____
DOMICILIO: _____
TLF: _____ FAX: _____ E MAIL: _____

MEDIO Y DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Información: De conformidad con el artículo 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las entidades y personas solicitantes, y quienes las representen, **estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas**. Las notificaciones electrónicas de este procedimiento se practican mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.juntaex.es>).

Si así lo desea, a continuación, puede indicar un correo electrónico de aviso del envío o puesta a disposición de notificaciones electrónicas.

Correo electrónico de aviso:	
-------------------------------------	--

ACTUACIÓN:

Breve descripción:

Breve descripción:	
---------------------------	--

MODALIDAD A LA QUE CONCURRE:

	1ª	DESARROLLO MUNICIPAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE.
	2ª	PLANIFICACIÓN URBANA Y TERRITORIAL.
	3ª	INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO DE USO PÚBLICO.
	4ª	ARQUITECTURA RESIDENCIAL.
	5ª	ARQUITECTURA DOTACIONAL / OTROS USOS.
	6ª	REFORMA Y REHABILITACION
	7ª	DIVERSIFICACIÓN PROFESIONAL.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

PRIMERO. - La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora de los premios de Arquitectura y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO. - Que esta Entidad o persona física no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiaria, y de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras de estas subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la falta de presentación de la documentación que fuere requerida por la Administración competente para acreditar el cumplimiento de lo declarado, traerá consigo la revocación y el reintegro, en su caso, de la subvención, con los intereses legales correspondientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales o civiles que pudiesen corresponder, así como de las sanciones administrativas que pudiesen derivarse de conformidad con la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

COMPROBACION DE DATOS DE IDENTIDAD

La Administración competente en la tramitación de este procedimiento tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales.

AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA CONSULTA DE DATOS:

☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe electrónicamente los datos que acrediten que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de no otorgarse autorización, la entidad o persona solicitante deberá aportar copia de los certificados con código seguro de verificación, expedidos por dichos organismos, que podrá sustituirse por la declaración responsable acerca de estar al corriente de tales obligaciones:

☐ **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que esta Entidad o persona física se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Autonómica.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD (Marque con una X):

- ☐ Un mínimo de UNO y como máximo TRES paneles en tamaño DIN A1 (841 mm x 594 mm), con las características contempladas en el artículo 7, letra a), de la Orden de Convocatoria.
- ☐ Un cuaderno en formato DIN A3 (420 mm x 297 mm) que contendrá la memoria de la actuación, siguiendo las indicaciones del artículo 7, letra b), de la Convocatoria.
- ☐ Autorización de la persona o equipo que ostente la autoría.
- ☐ Acreditación de fecha de finalización de la obra para las categorías 3ª, 4ª, y 5ª:
- ☐ Acreditación del tipo de aprobación, para la modalidad 2.ª.
- ☐ Acreditación expresa de autorización al representante, no autor, para la tramitación de la presentación de proyectos para los premios de Arquitectura y Urbanismo

DOCUMENTACIÓN APORTADA POR SEGAX:

En caso de aportar documentación a través de la plataforma SEGAX (<https://segax.gobex.es/>), cumplimentar los siguientes datos:

Enlace SEGAX: _____

Claim ID: _____

Claim Passcode: _____

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 y en la letra d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

[illegible]**DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO:**

Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

En caso de ser varias las personas autoras de un proyecto que opte a estos premios deberán incluir la cuenta bancaria de cada una de las participantes.

ENTIDAD FINANCIERA:

IBAN:

[illegible]

En a de de 2026.

Fdo.....

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y AGENDA URBANA
SERVICIO DE URBANISMO

(Ver y aceptar al dorso Cláusula de Protección de Datos)

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Protección de datos: Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

-Responsable Junta de Extremadura: Consejería de infraestructuras, Transporte y Vivienda. Dirección: Av/ de las Comunidades s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

-Correo electrónico: dgmyt@juntaex.es -Teléfono: 924332000.

-Datos de contacto de la persona delegada de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Gestión de datos para la tramitación de los premios.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Personas destinatarias a las que se comunicarán sus datos:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la persona interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado o la interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o la nueva persona responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En....., a.....de.....de 2026

Fdo.....



EXTRACTO de la Resolución de 29 de julio de 2026, de la Secretaría General, por la que se convocan los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2026. (2026062531)

BDNS(Identif.):933148

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

1. Convocatoria para la concesión de los premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura del año 2026.
2. El objeto de estos premios es reconocer, estimular, difundir y premiar las actuaciones que supongan una interesante aportación en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo y la ordenación del territorio realizadas o que puedan llevarse a cabo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Bases reguladoras.

Las mismas, se regulan en el Decreto 112/2024, de 3 de septiembre (publicado en el DOE n.º 193, de 3 de octubre de 2024), por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura, y se aprobó la primera convocatoria para el año 2024.

Tercero. Persona o entidad beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias de estos premios:
 - a) En la categoría 1.ª, la persona o entidad, pública o privada, titular de la actuación.
 - b) En el resto de las categorías, las autoras y autores de la propuesta. En el caso de que la titular de la actuación sea una administración pública y el proyecto haya sido redactado por personal a su cargo, la beneficiaria será la administración pública, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría.



2. Las categorías de los Premios de Arquitectura y Urbanismo de Extremadura son las indicadas en punto 3 de la resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

Cuarto. Cuantía.

1. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 28.000 euros, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Centro gestor 160060000, posición presupuestaria G/262A/48000, Fondo CAGC0000001, y proyecto de financiación 20001029.

2. Los premios consistirán en:

- a) A la persona autora o entidad clasificada en primer lugar en cada categoría: 3.000 euros, una placa distintiva y ser incluida en actividades organizadas por la consejería competente en materia de arquitectura, urbanismo y ordenación del territorio, en las que se difunda la persona o entidad ganadora del premio.
- b) A la persona autora o entidad clasificada en segundo lugar en cada categoría: 1.000 euros y un diploma acreditativo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las candidaturas será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y de su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y en el modelo que figura como anexo, indicando también la dirección donde está ubicado el trámite del Punto de Acceso General y que es la siguiente:

<https://www.juntaex.es/w/0606222>, según lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 16 de junio 2026
(DOE n.º 117, de 19 de junio)
El Director General de Urbanismo,
Ordenación del Territorio y Agenda Urbana,
SATURNINO CORCHERO PÉREZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081674)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>



Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 30 de septiembre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***6941**	EXLOTACIONES ENCINAR DEL PRAO, SL
***5858**	QUINTERO SUAREZ, EMILIO
***7904**	MUÑOZ CABANILLAS, JOSE
***7786**	BERDEJO CARPIO, DANIEL
***7237**	PRIETO MERCHAN, ISMAEL
***7041**	MORAN GARCIA, MANUEL
***1476**	BLANCO GARCIA, MANUEL
***8992**	MONTERO CASCO, FRANCISCO
***7760**	TENA TENA, MARIA TRINIDAD
***5640**	SANCHEZ MORENO, JOSE DANIEL
***3664**	GIRONA DIAZ, ADRIAN
***9428**	PEREZ BILBAO, JOSE MARIA
***7760**	TENA TENA, AGUSTIN
***6763**	GUILÉN MORENO, JOSÉ
***6848**	GONZALEZ LAVADO, JESUS MANUEL
***7031**	DIAZ FERNANDEZ, CLARA MARIA
***7068**	BUENAVIDA RODRIGUEZ, JESUS
***1858**	DE LLANOS MARTINEZ, IVAN
***7205**	GONZALEZ RUBIO, PEDRO
***9763**	GUERRERO SUAREZ, MIGUEL ANGEL



CIF/NIF	NOMBRE
***9734**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO
***7969**	PASCUAL CORREA, ALEJANDRO
***3243**	GARCIA REDONDO, VANESA
***3444**	NEVADO ROMERO, ROSA MARÍA
***7188**	MARTIN GONZALEZ, ALBA
***2384**	FRAILE GARCIA, MARIA ISABEL
***3908**	HERNANDEZ CORRIOLS, MIGUEL ANGEL
***7553**	INCERA VAZQUEZ, ALFONSO



ANUNCIO de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081667)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***8062**	ABRIL CABALLERO, VICENTE
***8846**	ARROYO GALLARDO, FRANCISCO JAVIER
***5633**	BENEVENTE ORTEGA, KILIAL
***9323**	BENITEZ CALDERON, PEDRO
***5414**	CABALLERO CARO, ANA BELEN
***3763**	CABRERA ROSA, LYDIA
***5673**	CALDERON CID, RAFAEL
***3903**	CARBALLO GALVAN, GUILLERMO
***6854**	DOMINGUEZ ACEVEDO, ALMUDENA
***3987**	DOMINGUEZ GORDILLO, TAIMAR
***7643**	DURAN BARRERA, M. ^a DE LA CONCEPCION
***3811**	FERNANDEZ BAÑOS, ANGEL MANUEL
***9007**	FERNANDEZ MENA, PEDRO VICENTE
***6925**	GALLARDO PEREZ, MANUEL
***7228**	GARCIA DURAN, DAVID
***1175**	GARCIA HERNANDEZ, MARIA BLANCA
***7236**	LLANOS ACEDO, SEILA
***3885**	LOPEZ GALLEGO, ALBERTO
***2857**	LOZOYA NIETO, RAUL
***5973**	MADERA ALBANDOR, JULIAN
***4776**	MAHILLO GONZALEZ, DAVID



NIF	NOMBRE
***8086**	MEGIAS GOMEZ, ALEJANDRO
***2665**	MORENO GARCÍA, SANTIAGO
***7338**	NAVAS NAVAS, LORENZO
***3664**	QUINTANA SÁNCHEZ, TAMARA
***5603**	REYES VIATO, RAQUEL
***7429**	RODRIGUEZ CANO, JUAN MANUEL
***3582**	RODRIGUEZ DIAZ, MARIA ISABEL
***4910**	RODRÍGUEZ MUÑOZ, GLORIA PILAR
***8077**	RUBIO CORTES, ALICIA
***8460**	SANCHEZ RUIZ, PABLO MANUEL
***7818**	TAVERO SOLIS, JOSE
***9269**	TORRES BALSERA, BELEN
***7184**	VELEZ VILLAR, EVA
***3583**	VELIZ IÑIGO, ABEL



ANUNCIO de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081668)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.



Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

DNI	TITULAR
***7068**	ESCOBAR PARRA, JOSÉ
***3665**	LÓPEZ RUBIO, DIEGO MANUEL
***9199**	MANZANO LAGUNA, JOSE
***0133**	CAMPOS DE ORELLANA HERNANDEZ, ALEJANDRO BERNARDINO
***6914**	FUENTES ACOSTA, LUIS
***9942**	CALDERON MURILLO, JUAN JOSÉ
***3785**	BARBA GOMEZ, ALEJANDRO
***7563**	CASIMIRO LENCERO, LUIS ENRIQUE
***5826**	FRANCO MORUNO, JUAN PEDRO
***2381**	SERRANO MUÑOZ, JESÚS GABRIEL
***7859**	LORO ALVAREZ, JOSE LUIS
***7580**	HNOS. RODRIGUEZ RAMOS TCEA



ANUNCIO de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081669)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 24 de mayo.

DNI	TITULAR
***1203**	BAENA SANCHEZ, JOSE LEONARDO
***3389**	BEJAR VERGARA, JESUS
***0541**	CAMPOS FERRERO, DOMINGO
***3315**	ELIZO ALONSO, IMANOL
***6742**	FERNÁNDEZ TEJADO, LUÍS
***2384**	FRAILE GARCIA, MARIA ISABEL
***6441**	GALLARDO ROSADO, MARIA DEL CARMEN
***6360**	GARCIA CAÑADA, MARIA DEL MAR
***3742**	GIL NAVAS, ESTEFANIA
***3192**	GIL PEREZ, CELIA
***8052**	GONZALEZ CAMPOS, MARTA
***8011**	GONZALEZ CARDENAS, JAVIER
***3359**	GONZALEZ SANCHEZ, DANIEL
***2270**	IGLESIAS SÁNCHEZ, JAVIER
***5102**	JIMENEZ IGLESIAS, EDUARDO
***0659**	LECHON FUENTES, SONIA
***3269**	MARTIN BATUECAS, DAVID
***5530**	MELGAR RUIZ, IRENE
***3291**	MUÑOZ LORENZO, GREGORIO
***3259**	NAVARRO PAREJO, GABRIEL
***8158**	ROBLES DELGADO, FRANCISCO



DNI	TITULAR
***5902**	SALGUERO SOLANO, ARACELI
***2520**	SANCHEZ ANTON, VERONICA
***1443**	SEVILLANO FERNÁNDEZ, SERGIO
***7835**	VAZQUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER





ANUNCIO de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2026081670)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica al interesado relacionado en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporte la documentación que considere necesaria para su modificación. Se informa que podrá conocer dicha variación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrá presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que disponga de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica la comunicación de variación de solicitudes de pago de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023.

CIF/NIF	Nombre
***0841**	ALEJANDRO GARCIA NAHARRO





ANUNCIO de 1 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081673)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas (DOE número 13, de 21 de enero de 2025).

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de pago, se comunica a los interesados relacionados en el anexo que hay una variación entre la ayuda aprobada y la certificada, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, en el caso de no estar de acuerdo, aporten la documentación que consideren necesaria para su modificación.

Se informa que podrán conocer dicho trámite a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 1 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se notifica comunicación de variación de solicitudes de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***0788**	ALEJANDRO JIMENEZ LANCHO
***5763**	RAU VERDEJO VALDEON

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

ANUNCIO de 5 de octubre de 2026 sobre convocatoria de elecciones a la Asamblea y Presidencia. (2026081695)

La Federación Extremeña de Deportes para personas con Discapacidad Intelectual convoca elecciones a la Asamblea y Presidencia de esta el día 8 de octubre de 2026.

El censo y demás documentación relativa al proceso electoral se encuentran expuestos en la Dirección General de Deportes y en la sede de la federación.

El plazo de presentación de candidaturas a los diferentes estamentos está señalado en el calendario electoral.

Los candidatos por los diferentes estamentos (Entidades, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros) deberán estar incluidos en el censo en el apartado de "Elegibles".

Zafra, 5 de octubre de 2026. El Presidente, PEDRO SÁNCHEZ GUERRERO.

• • •

EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 23 de septiembre de 2026, del Consejero Delegado, por el que se designan los miembros de la Comisión de Valoración prevista en el Acuerdo de 28 de agosto de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Vietnam 2026 (código MCD26VIETNAM). (2026AC0068)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.1 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en relación con el artículo décimo del Acuerdo de 28 de agosto de 2026, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Vietnam 2026, se procede a designar la composición de la Comisión de Valoración para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas, en virtud de lo que se

ACUERDA:

Primero. Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración que, representarán a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, acordando nombrar a las siguientes personas:

Titulares:

- Presidenta: D.^a Adriana Gragera Slikker, Responsable del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Secretario: D. Samuel Silos Aza, Coordinador del Departamento de Promoción Internacional de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Cristina Fernández Gallardo, Coordinadora del Departamento de Servicios de Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Suplentes:

- Presidenta: D.^a Sara Merino Ruiz, Técnica del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.



- Secretario: D.^a Bibiana Rastollo Castro, Técnica del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Vocal: D.^a Isabel Pérez Pérez, Técnica del Departamento de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Segundo. Solicitar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de septiembre de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

• • •





FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2026 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Mario Draghi" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2026081672)

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, es una entidad pública sin ánimo de lucro, de carácter cultural, científico, investigador y divulgador, integrada en el sector público fundacional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrita a la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, conforme al Decreto 105/2026, de 26 de mayo el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura.

Mediante Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se aprobaron las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 92, de 14 de mayo de 2018) que versan sobre la historia, memoria e integración europea tomando como marco y prioridad el perfil de la persona, institución, proyecto o iniciativa galardonada en cada edición, con quien se define el tema y prioridades de investigación bajo una perspectiva multidisciplinar. La base séptima del decreto citado establece que el procedimiento de concesión es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Por tanto, con arreglo y en virtud de lo establecido en el citado Decreto 54/2018, de 8 de mayo, se anuncia la convocatoria pública de las ayudas previstas en dicho decreto.

En la XVII edición, el Jurado del Premio Europeo Carlos V otorgó el galardón a Mario Draghi, presidente del Banco Central Europeo (2011-2019) y presidente del Consejo de Ministros de la República de Italia (2021-2022) "por su liderazgo al frente del Banco Central Europeo que permitió afrontar una de las mayores crisis que ha vivido la Unión Europea desde su creación, poniendo en marcha una serie de medidas contundentes y arriesgadas que lograron, en plena recesión de la economía europea, mantener la fortaleza del euro y la autonomía del BCE, así como salvar la moneda única permitiendo que Europa saliera fortalecida de dicha crisis". El jurado destacó igualmente "la manera ejemplar a través de la cual ha promovido los principios éticos europeos como ejes centrales de la gobernanza económica, destacando su extraordinaria capacidad, previsión y diálogo al servicio de una Europa unida, así como su atención y apuesta por la juventud como garante del futuro de Europa, cometidos que van más allá

del ámbito estrictamente económico". Todos estos méritos —y más que atesora— le hicieron, a juicio del jurado, merecedor del Premio Europeo Carlos V en su XVII edición. Teniendo en cuenta estos argumentos, y tras consultar con la persona galardonada, el tema de la XVII edición de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos versará sobre: "La autonomía estratégica europea: competitividad industrial, gobernanza económica, federalismo pragmático y mecanismos de toma de decisiones en la UE".

De acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, apruebo la presente convocatoria, previa autorización del Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, de 26 de marzo de 2026,

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar 10 becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" con una dotación individual de 2.500 euros, de conformidad con el Decreto 54/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, que financiarán:

- a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea que tendrá lugar en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (Extremadura, España).
- b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.
- c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir posteriormente al acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

Segunda. Orientación y prioridades de la convocatoria.

La orientación de la presente convocatoria versará sobre la temática "La autonomía estratégica europea: competitividad industrial, gobernanza económica, federalismo pragmático

y mecanismos de toma de decisiones en la UE”, teniendo en cuenta el perfil, trayectoria y contribución al proceso de construcción europea de Mario Draghi, así como el argumentario y contexto del anexo III que se publicará en la página web de la Fundación Yuste junto a la presente convocatoria, y las prioridades que se indican a continuación, sin perjuicio de que las personas candidatas a las becas propongan otras líneas de investigación innovadoras respecto al tema principal de la misma.

Las prioridades específicas y horizontales que deben ser consideradas a la hora de desarrollar y presentar las propuestas son las siguientes:

a) Prioridades específicas.

La contribución de la Unión Europea, como proyecto histórico, político, económico y jurídico, a la construcción de una capacidad europea de actuación y decisión, reforzando su autonomía estratégica, su competitividad y su capacidad para afrontar crisis y transformaciones globales, a través de:

- El concepto y evolución de la autonomía estratégica europea, entendida en sus dimensiones económica, industrial, tecnológica, energética, financiera, comercial y geopolítica, así como su relación con la soberanía europea y la capacidad de la Unión para definir y defender sus intereses.
- La evolución histórica de la integración económica y monetaria europea, del mercado único y de la Unión Económica y Monetaria, analizando los avances, límites y aprendizajes derivados de las sucesivas crisis económicas y financieras.
- La evolución de la Unión Económica y Monetaria, el papel del Banco Central Europeo y de las instituciones y mecanismos de la Unión Europea en la estabilidad económica y financiera, la gobernanza de la zona euro y la respuesta común ante las crisis, así como su contribución al fortalecimiento de la integración económica y monetaria europea.
- La gobernanza económica de la Unión Europea: coordinación de las políticas económicas y fiscales, reglas presupuestarias, supervisión económica y financiera, mecanismos de solidaridad y financiación común, así como las reformas necesarias para mejorar la capacidad europea de respuesta a crisis y desafíos actuales y futuros.
- La competitividad europea y sus principales determinantes, incluyendo productividad, innovación, inversión, investigación y desarrollo, calidad del empleo, capital humano y capacidad de las empresas y economías europeas para competir en un entorno internacional cambiante.

- La política industrial europea y el fortalecimiento del mercado único, prestando especial atención a la innovación, las tecnologías estratégicas, las cadenas de suministro, las materias primas críticas y otros sectores esenciales para la autonomía estratégica europea.
- La transición digital y ecológica y sus implicaciones para la competitividad, la productividad, la inversión y la transformación del tejido productivo europeo.
- La seguridad y autonomía energética de la Unión Europea, la diversificación de fuentes y suministros y la relación entre transición energética, competitividad industrial y resiliencia europea.
- La dimensión internacional de la autonomía estratégica, incluyendo la política comercial común, las cadenas globales de valor, las dependencias económicas, la competencia geoeconómica y las relaciones de la Unión con las principales potencias y regiones del mundo, y en especial con América Latina y el Caribe.
- La movilización de la inversión pública y privada y el desarrollo de instrumentos financieros europeos para apoyar la competitividad, la innovación, las infraestructuras, la energía, las transiciones digital y ecológica y otros bienes públicos europeos.
- El presupuesto de la Unión, los recursos propios, los mecanismos de financiación común y la posibilidad de desarrollar instrumentos europeos capaces de responder a necesidades estratégicas compartidas.
- El proceso de integración europea y las distintas concepciones del federalismo europeo, con especial atención al denominado “federalismo pragmático” como enfoque orientado a profundizar la integración allí donde la acción europea aporta un valor añadido claro, preservando al mismo tiempo la diversidad de los Estados miembros.
- Los mecanismos de toma de decisiones de la Unión Europea, incluyendo la unanimidad, la mayoría cualificada, la cooperación reforzada y otras fórmulas de integración diferenciada, analizando su eficacia, legitimidad democrática y capacidad para permitir respuestas europeas eficaces, ágiles y oportunas.
- Las relaciones entre las instituciones europeas y los Estados miembros en las políticas económicas, industriales y estratégicas, así como la evolución del equilibrio institucional y del reparto de competencias.
- Los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y solidaridad como elementos para articular una Unión capaz de actuar conjuntamente sin menoscabar la diversidad territorial, política y económica de sus Estados miembros.

- La dimensión social de la competitividad europea, analizando la relación entre productividad, empleo, cohesión social, protección social, bienestar y sostenibilidad del modelo social europeo.
- El papel del capital humano, la educación, la formación, la investigación, la movilidad y la juventud en el fortalecimiento de la autonomía estratégica y la competitividad de Europa.
- La investigación científica, las universidades y los ecosistemas de innovación como elementos esenciales para generar capacidades estratégicas, reducir dependencias externas y fortalecer la posición internacional de la Unión.
- Las relaciones entre profundización y ampliación de la Unión Europea y sus implicaciones para la gobernanza, la competitividad, la cohesión y la autonomía estratégica de la Unión.
- El papel de la Unión Europea como actor global y sus relaciones con Estados Unidos, China, América Latina y el Caribe, África y otras potencias y regiones, considerando los cambios en el equilibrio geopolítico, tecnológico y económico mundial.
- La relación entre autonomía estratégica, democracia, Estado de Derecho, derechos fundamentales y valores europeos, analizando cómo la capacidad de actuación exterior e interior de la Unión puede reforzar su modelo político y social.
- El análisis de las propuestas y conclusiones del informe de Mario Draghi sobre el futuro de la competitividad europea y de sus implicaciones para la integración económica, industrial y política de la Unión, principales barreras para su puesta en marcha y posibles soluciones.

b) Prioridades horizontales.

En coherencia con el carácter pluridisciplinar y europeo de estas becas, los trabajos deberán incorporar los siguientes enfoques transversales:

- La perspectiva histórica, analizando la evolución de la construcción europea y de sus políticas económicas, industriales y financieras, desde los orígenes de la integración hasta la actualidad.
- La perspectiva económica, estudiando la competitividad, la productividad, la innovación, la inversión, la estabilidad macroeconómica y las transformaciones del mercado único y de la Unión Económica y Monetaria.

- La perspectiva política e institucional, considerando el reparto de competencias, el equilibrio institucional, las relaciones entre la Unión y los Estados miembros y los mecanismos de toma de decisiones.
- La perspectiva jurídica, analizando los Tratados, las competencias de la Unión, los procedimientos legislativos y decisorios y los principios de subsidiariedad, proporcionalidad y solidaridad.
- La perspectiva geopolítica e internacional, teniendo en cuenta la transformación del orden económico mundial, las dependencias estratégicas, la competencia tecnológica y comercial, la seguridad energética y el papel de la Unión como actor global.
- La relación entre competitividad, autonomía estratégica y cohesión social y territorial, considerando los efectos distributivos de las transformaciones económicas y de las transiciones digital y ecológica.
- El papel de la juventud, la educación, la investigación, la formación y el talento como factores esenciales para el futuro de la integración europea y de la autonomía estratégica de la Unión.
- La cooperación entre instituciones europeas, Estados miembros, regiones y entidades locales, empresas, universidades, centros de investigación y sociedad civil como elemento para reforzar las capacidades europeas y la legitimidad del proyecto común.
- La reflexión sobre el futuro del proyecto europeo, incluyendo las posibilidades de profundización de la integración, las reformas institucionales, la cooperación reforzada y otras formas de integración diferenciada orientadas a mejorar la eficacia, legitimidad, solidaridad y capacidad de acción de la Unión.
- El análisis de la capacidad de la Unión para anticipar y responder a crisis, incluyendo los mecanismos de decisión, coordinación, financiación y solidaridad desarrollados o reforzados en respuesta a las crisis económicas, sanitarias, energéticas y geopolíticas.
- La dimensión democrática y de valores europeos, asegurando que el fortalecimiento de la autonomía estratégica y de la capacidad de decisión de la Unión se analice conjuntamente con la democracia, el Estado de Derecho, los derechos fundamentales, la transparencia y la rendición de cuentas.

Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias.

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Países admitidos en la convocatoria:

Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

Balcanes Occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro.

Vecindad oriental: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.

Países del Mediterráneo meridional: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez.

Asia: Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.

Asia Central: Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

Oriente Medio: Irak, Irán y Yemen Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

Pacífico: Fiya, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Australia, Nueva Zelanda.

África subsahariana: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gam-



bia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabue.

América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

Estados Unidos y Canadá: Estados Unidos de América y Canadá.

Otras regiones: Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la presente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación establecidas en la convocatoria.
3. No haber recibido una Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con anterioridad.
4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública.

Quinta. Criterios de selección.

1. Para valorar las solicitudes se atenderá al resultado de la baremación realizada por un jurado que tendrá en cuenta méritos objetivos, así como la calidad y adecuación de las propuestas presentadas en la presente convocatoria.



Las solicitudes se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS ACADÉMICOS	PUNTUACIÓN
Títulos universitarios	1 punto por cada título complementario al Grado, o Licenciatura principal hasta un máximo de 5 puntos.
Nota media del expediente académico de la titulación principal	Hasta 10 puntos en correspondencia con la nota media
Premios académicos, becas y ayudas obtenidas para trabajos de investigación y/o proyectos relacionados con el tema y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 3 puntos
Estancias de investigación internacionales (Por cada estancia de un mínimo de 15 días)	Hasta 3 meses: 0,5 puntos Más de 3 meses: 1 punto hasta un máximo de 5 puntos
Publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por cada una hasta un máximo de 5 puntos
Experiencia profesional relacionada con el tema y prioridades de la convocatoria	0,5 puntos por año trabajado hasta un máximo de 2 puntos
Competencia lingüística (Cualquier idioma oficial)	Nivel B1: 0,5 puntos Nivel B2: 1 punto Nivel C1 o superior: 1,5 puntos Hasta un máximo de 5 puntos

PROYECTO INVESTIGACIÓN	PUNTUACIÓN
Orientación de la contribución	Hasta 15 puntos
Adaptación a la temática de la convocatoria	Hasta 10 puntos
Adaptación a las prioridades de la convocatoria	Hasta 10 puntos
Calidad del tema de la propuesta	Hasta 10 puntos
Calidad de la estructura de la propuesta	Hasta 10 puntos
Calidad de la metodología de la propuesta	Hasta 10 puntos



2. Las becas se adjudicarán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación en la valoración realizada. En caso de empate en la puntuación, el orden de prelación se establecerá por la mayor puntuación alcanzada en la nota media global del expediente académico. Si se mantuviera el empate se resolverá por sorteo entre los candidatos.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria.
2. Las solicitudes junto con la documentación anexa se presentarán por vía electrónica cumplimentando el formulario digital publicado en la web: www.fundacionyuste.org (Menú: ("Premio Europeo Carlos V"/Becas Premio Europeo Carlos V), y remitiendo la documentación requerida a la siguiente dirección: becas@fundacionyuste.org.

También podrán optar por presentar la solicitud físicamente en el registro de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, sita en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres) o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

3. El formulario de solicitud (anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a. Copia del NIF y/o Pasaporte en vigor.
 - b. Copia de la tarjeta de residente (solo nacionales de países distintos a los elegibles en la convocatoria).
 - c. Copia del resguardo de matrícula en el grado de doctorado de la Universidad.
 - d. Copia del Expediente Académico.
 - e. Copia de documentación acreditativa de los requisitos y méritos incluidos en el formulario de solicitud.
 - f. Carta de recomendación del director/a de la Tesis.
 - g. Declaración de compromiso (anexo II).
 - h. Acreditación de conocimiento de inglés o español, nivel igual o superior a B2. (solo en el caso de no ser lengua materna).

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste podrá solicitar en cualquier momento, y de manera motivada, el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptima. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas de la presente convocatoria.
2. El órgano instructor revisará las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de persona beneficiaria de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado al jurado que será constituido al efecto.
3. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, se constituirá un jurado designado por el Director Gerente de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, compuesto por:

Un presidente y entre 8 y 14 vocales designados entre personalidades del ámbito académico y universitario y/o con trayectorias profesionales relacionadas con la Unión Europea y/o el tema y prioridades de la presente convocatoria, actuando uno de los vocales como secretario.

La composición definitiva del jurado se publicará en la página web de la Fundación.

4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, el jurado emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como los excluidos y el motivo de exclusión.
5. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración del jurado, formulará la propuesta de resolución definitiva de concesión de las becas, que debidamente motivada

se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento. A estos efectos, el informe del jurado tendrá carácter vinculante. La propuesta de resolución irá acompañada de la relación de candidatos seleccionados para el disfrute de las becas, en la que, por orden decreciente de puntuación, se distinguirá entre candidatos seleccionados y solicitantes suplente.

6. La propuesta de resolución se notificará al interesado en la dirección de correo que éste haya comunicado, informándole de la puesta a disposición del listado provisional en la página web de la Fundación (www.fundacionyuste.org) (Menú: "Premio Europeo Carlos V"/Becas Premio Europeo Carlos V), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones a la dirección de correo electrónico becas@fundacionyuste.org, tras el cual, si no hay alegaciones, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.
7. Examinadas por el jurado las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, si las mismas fueran relativas a la valoración efectuada, se remitirá informe de valoración al órgano instructor para que a la vista del mismo formule la propuesta de resolución definitiva.
8. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaria General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las becas y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.
10. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste: www.fundacionyuste.org y Diario Oficial de Extremadura conforme a lo previsto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La resolución de concesión deberá contener las personas beneficiarias de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los mismos.



12. Una vez notificada la resolución de concesión, la persona beneficiaria deberá aceptarla en el plazo máximo de 5 días hábiles transcurrido el cual sin que se haya producido manifestación expresa se entenderá tácitamente rechazada.
13. Asimismo, se publicará la relación de personas beneficiarias, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.
14. Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de personas beneficiarias, podrán dar lugar a la incorporación de una nueva persona beneficiaria, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido. La resolución por la que se adjudique la ayuda a la persona beneficiaria suplente será notificada al interesado, debiendo la persona beneficiaria suplente aceptarla en los mismos términos que se establecen en el punto 12 de este mismo apartado.
15. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Octava. Financiación y cuantía.

1. El importe de la presente convocatoria será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste del ejercicio presupuestario 2026.
2. La cuantía de cada una de las becas es de 2.500 euros, siendo la cuantía total de la presente convocatoria de 25.000 euros.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias, pago y forma de justificación.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas de la presente convocatoria están sometidas a las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, y en particular deberán, siguiendo los plazos de la presente convocatoria:
 - a) Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).

- b) Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.
 - c) Enviar en una de las dos lenguas de trabajo el texto íntegro de su contribución, que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada persona beneficiaria una vez finalizado el seminario doctoral.
 - d) Aceptar ser miembro de la Red Euro-Iberoamericana de Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.
 - e) Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.
2. El pago se realizará siguiendo los siguientes plazos: dos quintos del total tras la resolución definitiva de la concesión de la beca, un quinto tras la celebración del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V – Mario Draghi en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste, y los dos quintos restantes tras la entrega de la versión definitiva del texto de la contribución para su publicación.
3. La justificación se realizará mediante la certificación expresa de la presentación de los trabajos finales (versión definitiva), firmada por el Director Gerente de la Fundación.
4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se compromete a abonar los pagos de las becas en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la convocatoria.

Décima. Efectos.

La presente convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécima. Reintegro de la beca concedida.

1. Procederá el reintegro total o parcial de la beca concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
- a) Ocultar o falsear datos tomados en cuenta para la concesión de la ayuda.
 - b) Anulación de la matrícula universitaria.



- c) No finalización del trabajo de investigación o incumplimiento de alguna de las obligaciones que se detallan en la base decimotercera del Decreto 54/2018, de 8 de mayo.
 - d) Cualesquiera otras previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se hayan cumplido las obligaciones establecidas en el apartado a), c) y d) de la citada base decimotercera, procediéndose a efectuar el reintegro del 20 % de la cuantía total de la beca concedida en caso de incumplimiento del punto b) y del 10 % en caso de incumplimiento del punto e) de dicha base decimotercera.
3. La Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias de la Junta de Extremadura, será el órgano competente para revocar la subvención y exigir de la persona beneficiaria el reintegro de subvenciones cuando se aprecie la existencia de alguno de los supuestos señalados.
4. El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Mérida, 30 de septiembre de 2026. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.

**ANEXO I****FORMULARIO DE SOLICITUD: BECA DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD EN ESTUDIOS EUROPEOS “PREMIO EUROPEO CARLOS V – MARIO DRAGHI”****DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
TELÉFONO(S):	
DIRECCIÓN POSTAL COMPLETA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
NACIONALIDAD:	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO (día/mes/año):	
NÚMERO DE PASAPORTE / DNI:	
Nº TARJETA DE RESIDENTE: (en caso de no ser nacional de uno de los países elegibles en la convocatoria)	
UNIVERSIDAD EN LA QUE CURSA EL DOCTORADO	

**FUNDACIÓN
YUSTE**ACADEMIA EUROPEA E
IBEROAMERICANA• **Títulos universitarios:**

AÑO	TÍTULO / DIPLOMA	GRADO	UNIVERSIDAD	NOTA MEDIA EXPEDIENTE (equivalencia escala 0 a 10)
	(PRINCIPAL)			
+				

(+) Añadir más filas si fuera necesario

• **Premios académicos, becas y ayudas ya obtenidos:**

NOMBRE	OBJETO	ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA
+			

• **Estancias de investigación internacionales finalizadas (mínimo 15 días):**

CENTRO DE INVESTIGACIÓN	PAÍS	FECHAS	DURACIÓN
+			

• **Lista de las publicaciones científicas relacionadas con el tema de la convocatoria:**

TÍTULO	EDITORIAL	LUGAR DE PUBLICACIÓN Revista, libro, actas, etc.	ISBN ISSN	FECHA PUBLICACIÓN	ENLACE / INFORMACIÓN ADICIONAL
+					

• **Experiencia profesional relacionada con el tema de la convocatoria:**

ENTIDAD CONTRATANTE	CARGO /FUNCIONES	DURACIÓN EN MESES
+		
DURACIÓN TOTAL		



- **Competencia lingüística.** Siguiendo la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): Básico - A1 / Elemental - A2 / Pre-intermedio - B1 / Intermedio superior - B2 / Avanzado - C1 / Superior - C2.

	NIVEL (MCERL) – Incluir la lengua materna debidamente identificada
Inglés	
Español	
Otros	
+	

- **Título del doctorado en curso** (Describir contenido. Extensión máxima 10 líneas):

--

- **Título de la tesis:**

--

- **Nombre, apellidos y datos de contacto del director/a(s) de tesis:**

--

Obligatorio: adjuntar carta de apoyo del director/a (s) de tesis.

- **Fecha de comienzo de la tesis:**

--

- **Fecha aproximada de defensa de la tesis:**

--



**FUNDACIÓN
YUSTE**

ACADEMIA EUROPEA E
IBEROAMERICANA

- **Profesión y/o función/es actual/es** (Nombre y dirección del contratante):

- **Título y orientación de la contribución que se presenta a la presente convocatoria.** (Resumen de un máximo de 5.000 caracteres, espacios incluidos).

TÍTULO:

RESUMEN:

- **Reseña biográfica del candidato (CV)** (Texto máximo de 10 líneas formato párrafo).

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. /Dña.

_____, con

DNI /NIE nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que está al corriente con sus obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento y Ley, y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.



ANEXO II

El abajo firmante (Nombre y apellidos) declara, sobre la base de las disposiciones de la presente convocatoria, comprometerse, si su candidatura a una Beca Europea de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos 'Premio Europeo Carlos V' es aceptada, a:

- I. Enviar un esquema y un resumen de su trabajo de investigación en inglés o en español - en caso de enviarse en español, deberá aportarse una copia en inglés-, de no más de 8.000 caracteres (espacios incluidos).
- II. Participar en la totalidad del seminario doctoral que se organizará en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (en Extremadura, España) en la fecha que será comunicada con suficiente antelación a los candidatos seleccionados.
- III. Enviar en una de las dos lenguas de trabajo, el texto íntegro de su contribución que tendrá una extensión máxima de 50.000 caracteres (espacios y notas incluidos). El plazo de entrega, así como las normas y reglas editoriales a seguir para la publicación se indicarán a cada beneficiario una vez finalizado el seminario doctoral.
- IV. Aceptar ser miembro de la Red Alumni de Yuste, que reúne a los investigadores que han participado en seminarios doctorales anteriores.
- V. Participar en la presentación de la publicación colectiva que recogerá la versión final de todas las contribuciones de los becarios.

En, _____ a _____ de _____ de 202_

Firma



ANEXO III

ARGUMENTARIO Y CONTEXTO DE LA CONVOCATORIA

La construcción europea ha estado históricamente vinculada a la capacidad de los Estados europeos para afrontar conjuntamente desafíos que, por su dimensión, superan las posibilidades de actuación individual. Desde sus orígenes, la integración europea ha supuesto la puesta en común de recursos, competencias y capacidades con el objetivo de consolidar la paz, la estabilidad, la prosperidad y una mayor capacidad de actuación de Europa en el mundo.

La integración económica constituye uno de los pilares fundamentales de este proceso. La creación del mercado común y, posteriormente, del mercado único, la Unión Económica y Monetaria y el euro representaron avances decisivos en la construcción de un espacio económico europeo integrado. Al mismo tiempo, las sucesivas crisis económicas y financieras pusieron de manifiesto tanto la fortaleza de la integración como las limitaciones de una arquitectura europea que, en determinados ámbitos, no disponía todavía de instrumentos suficientes para responder de manera común, rápida y eficaz a situaciones de gran impacto.

La crisis financiera y de deuda soberana de la zona euro constituyó un momento especialmente relevante. En este contexto, el liderazgo de Mario Draghi al frente del Banco Central Europeo contribuyó decisivamente a preservar la estabilidad de la moneda única y a reforzar la confianza en el proyecto europeo. El Jurado del Premio Europeo Carlos V valoró su capacidad para afrontar una de las mayores crisis vividas por la Unión, su defensa de la fortaleza del euro y de la autonomía del BCE, así como su capacidad de previsión, diálogo y búsqueda de soluciones al servicio de una Europa unida.

La trayectoria de Mario Draghi constituye, por tanto, un punto de partida especialmente significativo para reflexionar sobre la relación entre gobernanza económica, capacidad institucional, toma de decisiones y proceso de integración europea. El reconocimiento concedido por el Premio Europeo Carlos V destaca, además, la dimensión ética de la gobernanza económica y la necesidad de situar los principios europeos en el centro de las decisiones que afectan al futuro de la Unión.

En este marco se sitúa el debate contemporáneo sobre la autonomía estratégica europea. La creciente competencia económica y geopolítica, la transformación de las cadenas globales de suministro, las dependencias en materias primas y tecnologías críticas, la seguridad energética, la revolución digital, la transición ecológica y los cambios en el orden internacional han ampliado el significado de la autonomía europea.

La autonomía estratégica no debe entenderse únicamente en términos de seguridad y defensa. Incluye también la capacidad de la Unión para mantener y desarrollar capacidades industriales, tecnológicas, energéticas, financieras y comerciales que le permitan definir sus intereses, reducir vulnerabilidades excesivas y actuar de forma eficaz en un entorno internacional cada vez más competitivo e incierto.

En este contexto, la competitividad europea ocupa un lugar central. La productividad, la innovación, la investigación y el desarrollo, la inversión, la disponibilidad de capital, la fortaleza del mercado único, el acceso a la energía, las capacidades tecnológicas y el capital humano son elementos esenciales para garantizar la prosperidad y la capacidad de actuación de Europa.

El informe de Mario Draghi sobre el futuro de la competitividad europea ha contribuido a situar estos desafíos en el centro del debate europeo, destacando la necesidad de incrementar la productividad y la inversión, reducir las brechas de innovación, avanzar simultáneamente en la



descarbonización y la digitalización y reforzar las capacidades industriales y tecnológicas de Europa. El debate suscitado por estas propuestas plantea también cuestiones fundamentales sobre la capacidad de los Estados miembros y de las instituciones europeas para movilizar recursos, coordinar políticas y adoptar decisiones comunes de la dimensión necesaria.

La competitividad, sin embargo, no puede desvincularse de la dimensión social del proyecto europeo. La capacidad de Europa para competir debe contribuir al empleo de calidad, la cohesión social y territorial, la protección social y el bienestar de la ciudadanía. Las transiciones económica, digital y ecológica generan oportunidades, pero también costes y riesgos que deben abordarse mediante políticas europeas capaces de combinar innovación, competitividad y justicia social.

La autonomía estratégica también depende de la capacidad europea para movilizar inversión pública y privada. Las experiencias desarrolladas durante las últimas crisis, incluidos los mecanismos europeos de financiación y recuperación, han mostrado que la Unión puede avanzar hacia instrumentos comunes cuando las circunstancias lo requieren. Al mismo tiempo, estas experiencias han abierto un debate sobre la necesidad de contar con bienes públicos europeos, mecanismos financieros comunes y recursos suficientes para afrontar desafíos que ningún Estado miembro puede resolver por sí solo.

Todo ello conduce inevitablemente a la cuestión de la gobernanza económica europea. La coordinación de las políticas económicas y fiscales, las reglas presupuestarias, la supervisión financiera, la unión bancaria y de los mercados de capitales, los mecanismos de solidaridad y la financiación de inversiones estratégicas forman parte de un sistema complejo en permanente evolución. Su eficacia depende no solo de los instrumentos disponibles, sino también de la capacidad de las instituciones europeas y de los Estados miembros para alcanzar acuerdos y aplicarlos.

La cuestión de la toma de decisiones es igualmente esencial. La Unión Europea combina procedimientos y niveles de decisión diferentes, en los que intervienen las instituciones europeas, organismos europeos de carácter consultivo, y los Estados miembros. La unanimidad puede ofrecer garantías en ámbitos especialmente sensibles, pero también puede dificultar respuestas rápidas y eficaces cuando existen intereses divergentes. La mayoría cualificada, la cooperación reforzada y otras formas de integración diferenciada pueden ofrecer alternativas, aunque plantean a su vez cuestiones de legitimidad, cohesión y equilibrio institucional.

En este contexto adquiere especial interés la idea de un «federalismo pragmático»: una concepción de la integración europea orientada a profundizar la acción común allí donde esta aporta un valor añadido claro, permite afrontar mejor los desafíos compartidos y refuerza la capacidad de Europa para actuar, sin exigir una uniformidad completa entre los Estados miembros. Esta aproximación invita a estudiar de qué manera puede combinarse una mayor capacidad europea con el respeto de la diversidad nacional, regional y territorial.

El debate sobre la autonomía estratégica y la competitividad europea está, por tanto, estrechamente relacionado con el futuro del proceso de integración. Una Unión con mayores capacidades económicas, industriales, tecnológicas y financieras necesita también mecanismos institucionales y democráticos adecuados para ejercerlas. La cuestión no consiste únicamente en disponer de más recursos, sino en determinar cómo se toman las decisiones, quién responde políticamente de ellas y cómo se garantiza su legitimidad y rendición de cuentas.

La dimensión democrática resulta especialmente relevante. El fortalecimiento de la capacidad de actuación de la Unión debe desarrollarse respetando los valores establecidos en los Tratados: democracia, Estado de Derecho, derechos fundamentales, igualdad, solidaridad y respeto de la



diversidad. La autonomía estratégica europea solo puede consolidarse de forma sostenible si cuenta con la confianza de la ciudadanía y si las decisiones comunes se perciben como legítimas, transparentes y orientadas al interés general europeo.

Asimismo, la educación, la investigación, la innovación y la formación constituyen elementos fundamentales de esta autonomía. La capacidad de desarrollar tecnologías, generar conocimiento, atraer y retener talento y formar a las nuevas generaciones determina en gran medida la posición futura de Europa. En este ámbito adquiere especial relevancia la juventud, cuya participación y preparación son esenciales para garantizar la continuidad y renovación del proyecto europeo, aspecto expresamente destacado por el Jurado del Premio Europeo Carlos V al reconocer la trayectoria de Mario Draghi.

La autonomía estratégica debe contemplarse también desde una perspectiva internacional. La transformación de las relaciones entre las grandes potencias, la competencia tecnológica, las nuevas dinámicas comerciales, las cuestiones energéticas y las tensiones geopolíticas obligan a la Unión a reforzar su capacidad de actuación, manteniendo al mismo tiempo su compromiso con el multilateralismo, la cooperación internacional, el Estado de Derecho y un orden internacional basado en reglas.

La cuestión central que plantea esta convocatoria puede formularse, por tanto, de la siguiente manera: ¿cómo puede la Unión Europea reforzar su capacidad para decidir y actuar conjuntamente en un entorno internacional cada vez más complejo, aumentando su competitividad y autonomía estratégica sin perder la diversidad, la legitimidad democrática y los valores que sustentan el proyecto europeo?

A partir de esta cuestión, la presente convocatoria pretende impulsar investigaciones académicas pluridisciplinarias que analicen las transformaciones económicas, políticas, institucionales, jurídicas, sociales y geopolíticas que condicionan el futuro de la Unión Europea. Se busca favorecer estudios que, desde una perspectiva histórica y contemporánea, contribuyan a comprender los desafíos de la competitividad europea, la autonomía estratégica, la gobernanza económica, los mecanismos de toma de decisiones y las posibles vías de profundización de la integración.

En coherencia con el espíritu del Premio Europeo Carlos V, las investigaciones deberán contribuir al debate sobre cómo construir una Europa más competitiva, resiliente, capaz de actuar, democrática, solidaria y cohesionada, reforzando al mismo tiempo su capacidad para afrontar los grandes desafíos del siglo XXI.



EXTRACTO del Anuncio de 30 de septiembre de 2026 por el que se hace pública la convocatoria de las "Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos Premio Europeo Carlos V - Mario Draghi" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2026081689)

BDNS(Identif.): 933429

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) y en el presente DOE.

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o de alguno de los países que sean admitidos en esta convocatoria, así como de terceros países cuando se acredite la condición de residente en alguno de los países admisibles con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.

Países admitidos en la convocatoria:

Estados miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.

Balcanes Occidentales: Albania, Bosnia y Herzegovina, Kosovo, Montenegro.

Vecindad oriental: Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldavia, Territorio de Ucrania reconocido por el Derecho internacional.

Países del Mediterráneo meridional: Argelia, Egipto, Israel, Jordania, Líbano, Libia, Marruecos, Palestina, Siria, Túnez.

Asia: Bangladés, Bután, Camboya, China, Filipinas, India, Indonesia, Laos, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar/Birmania, Nepal, Pakistán, República Popular Democrática de Corea, Sri Lanka, Tailandia y Vietnam, Brunéi, Corea, Hong Kong, Japón, Macao, Singapur y Taiwán.



Asia Central: Afganistán, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán.

Oriente Medio: Irak, Irán y Yemen Arabia Saudí, Baréin, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar.

Pacífico: Fiyi, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Palaos, Papúa Nueva Guinea, Samoa, Timor Oriental, Tonga, Tuvalu, Vanuatu, Australia, Nueva Zelanda.

África subsahariana: Angola, Benín, Botsuana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bisáu, Guinea Ecuatorial, Kenia, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Mali, Mauricio, Mauritania, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, Ruanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Uganda, Yibuti, Zambia, Zimbabwe.

América Latina: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Caribe: Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Belice, Cuba, Dominica, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, República Dominicana, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam y Trinidad y Tobago.

Estados Unidos y Canadá: Estados Unidos de América y Canadá.

Otras regiones: Andorra, Mónaco, San Marino y Estado de la Ciudad del Vaticano, Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

2. Estar matriculado en el programa de doctorado de alguna universidad de los países admitidos como elegibles en la presente convocatoria y encontrarse en la fase de preparación de la tesis doctoral en Historia, Ciencias Políticas, Economía, Derecho, y otras disciplinas de las Ciencias Humanas y Sociales, así como otras ramas de la ciencia, sobre un tema relacionado con el objeto y orientación establecidas en la convocatoria.
3. No haber recibido una Beca de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste con anterioridad.
4. Acreditar el conocimiento de alguna de las dos lenguas de trabajo (inglés o español) con un nivel igual o superior al B2 del MCERL (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas), en caso de que ninguna de ellas se trate de su lengua materna.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene como objeto ofertar 10 becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" con una dotación individual de 2.500 euros, de conformidad con el Decreto 54/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, que financiarán:

- a) El estudio y la investigación documental en el ámbito europeo para la preparación de las contribuciones que deben presentarse en el marco del Seminario Doctoral Premio Europeo Carlos V de Estudios Pluridisciplinares sobre la Europa Contemporánea que tendrá lugar en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste (Extremadura, España).
- b) La elaboración de los trabajos de investigación realizados en el marco de la convocatoria, que posteriormente serán publicados en una obra conjunta por la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, junto con una editorial de prestigio.
- c) La movilidad de los investigadores para realizar sus trabajos de investigación, para su participación en el seminario doctoral donde presentarán sus trabajos y para asistir posteriormente al acto de presentación de la publicación de las investigaciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 54/2018, de 8 de mayo, por el que se aprueban las bases reguladoras de las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos "Premio Europeo Carlos V" de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Cuarto. Cuantía y duración.

La cuantía de cada una de las becas es de 2.500 euros, siendo la cuantía total de la presente convocatoria de 25.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días hábiles que se computará a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de septiembre de 2026. El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.